

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 42 • Lunes, 4 de marzo de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Resoluciones ..... 910

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— Convocatorias de información pública y de competencias de proyectos ..... 912

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.**— Notificaciones ..... 913

**Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 918

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Información pública sobre el expediente de referencia ..... 919

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Anuncio de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria ..... 919

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Citando a la persona que se menciona ..... 920

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Área de Bienestar Social. Delegación de Juventud. Departamento de Administración.**— Bases de la convocatoria de subvención en materia de Juventud para Entidades Locales, Asociaciones y personas físicas ..... 920

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Este.**— Notificaciones ..... 922

### AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Hornachuelos, Nueva Carteya, Córdoba, Castro del Río, Baena, Montilla, Villa del Río, Torrecampo y Conquista ..... 923

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Tercera.**— Dictando Providencia ..... 937

**Juzgados.**— Granada, Baena y Montoro ..... 937

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Diputación de Córdoba. Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA).**— Acuerdo de enajenación de bienes embargados mediante subasta pública ..... 938

**Ayuntamientos.**— La Carlota ..... 939

**Juzgados.**— Pozoblanco ..... 940

### OTROS ANUNCIOS

**Sogesur, S.A. Puente Genil (Córdoba).**— Anunciando plazo de pago en período voluntario de los recibos que se indican y ejercicio que se señala ..... 940

**Comunidad de Regantes del Río de La Hoz. Rute (Córdoba).**— Anunciando convocatoria General Ordinaria ..... 940

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 1.854

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firma, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140044593101	J PERAL	21979954	LA HOYA	10-08-2001	300,51	1	RD 13/92	087.1
140044551957	ISABEL LOZANO SA	A02207033	ALBACETE	14-06-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044515552	D MONTESINOS	38807897	ARGENTONA	05-05-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
140401324788	A GIL	06502629	BARCELONA	12-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
140044641545	J TASIAS	38002718	CASTELLAR DEL VALLES	20-09-2001	60,10		RD 13/92	018.1
140401335749	J POLO	46629689	S CUGAT DEL VALLES	16-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
140044593988	D RODRIGUEZ	46669111	S FELIU DE LLOB	18-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044593978	D RODRIGUEZ	46669111	S FELIU DE LLOB	18-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044120065	J JIMENEZ	24179447	VILANOVA DEL CAMI	05-07-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140043493822	M CONTRERAS	53269009	DON BENITO	04-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
140044594543	M SANTOS	79263711	PEÑALSORDO	19-08-2001	60,10		L. 30/1995	
140401334186	M NUÑEZ	33890883	VILLANUEVA DE SERENA	15-09-2001	120,20		RD 13/92	052.
140044742775	T MORCILLO	06996135	CACERES	24-10-2001	60,10		RD 13/92	167.
140401336249	A ABDELKADER	45104527	CEUTA	20-09-2001	180,30		RD 13/92	052.
140044640620	A LAFHAL	X2773457W	AGUILAR DE LA FRONTERA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
140044635284	A PADILLO	26975655	BAENA	29-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140044388439	A PADILLO	26975655	BAENA	03-08-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
140044642422	J CRUZ	30824065	BAENA	30-09-2001	450,76	1	RD 13/92	020.1
140044119210	D BERGILLOS	45740738	BAENA	24-06-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
140044380518	J LUQUE	78672039	BAENA	06-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044645642	J JIMENEZ	80140117	BAENA	06-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
140401339470	F TRIGUERO	80149276	BAENA	16-10-2001	300,51	2	RD 13/92	050.
140044641302	F ESPARTERO	26972485	ALBENDIN	25-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044732113	A MARIN	30433843	BIJALANCE	20-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140043668876	M PEREZ	37708183	CABRA	23-06-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
140044537912	GAMITRANS S L	814355507	CASTRO DEL RIO	07-06-2001	60,10		L. 30/1995	
140044642069	REMO SUR S L	814073852	CORDOBA	18-09-2001	60,10		L. 30/1995	
140044575664	Y HAO	X1510844C	CORDOBA	01-07-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140401338970	J MONTEGRIFO	08976887	CORDOBA	09-10-2001	180,30		RD 13/92	050.
140044556621	J REDONDO	18831947	CORDOBA	03-07-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
140044367289	J HERNANDEZ	24298868	CORDOBA	07-10-2001	90,15		RD 13/92	146.1
140401334411	J CASTRO	24988742	CORDOBA	16-09-2001	120,20		RD 13/92	052.
140044657462	R ROLDAN	27809802	CORDOBA	15-09-2001	60,10		L. 30/1995	
140044588634	A FENDON	29924651	CORDOBA	15-06-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044519126	M GRANDE	28990099	CORDOBA	07-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044505000	J FERNANDEZ	28880313	CORDOBA	08-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
140044494494	M SANCHEZ	30032402	CORDOBA	01-06-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140044494457	M SANCHEZ	30032402	CORDOBA	01-06-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140044445670	J GARRIDO	30049040	CORDOBA	15-06-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
140401338775	J RAMIREZ	30053178	CORDOBA	07-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
140044577843	C PLANTON	30181989	CORDOBA	30-07-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044598364	A MATA	30199417	CORDOBA	30-09-2001	60,10		RD 13/92	167.
140044573710	J SOLIS	30407821	CORDOBA	07-07-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
140401341210	F MUÑOZ	30408312	CORDOBA	15-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
140044577200	R VILLENA	30434512	CORDOBA	27-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
140044763286	F GONZALEZ	30441262	CORDOBA	27-10-2001	90,15		RD 13/92	118.1
140044563297	M GUIL	30447402	CORDOBA	09-09-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
140044575421	R GOMEZ	30447742	CORDOBA	04-07-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044576365	S LOPEZ	30448557	CORDOBA	15-10-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
140044581706	A CONTRERAS	30448800	CORDOBA	28-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140401337941	M RAMOS	30451978	CORDOBA	27-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
140044580271	A NEVADO	30459189	CORDOBA	30-06-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044680059	A GONZALEZ	30459747	CORDOBA	04-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044736970	M ROMERO	30462473	CORDOBA	21-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
140044631990	G MESA	30471446	CORDOBA	03-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044734055	G MESA	30471446	CORDOBA	03-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044503501	M CAMACHO	30477763	CORDOBA	31-05-2001	60,10		L. 30/1995	
140044570289	S SALGUERO	30478319	CORDOBA	19-07-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140401330818	J CAMPOS	30480875	CORDOBA	20-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
140044740158	F CABRERA	30484751	CORDOBA	23-10-2001	90,15		RD 13/92	146.1
140044498529	A MUÑOZ	30485015	CORDOBA	09-06-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044643499	M MARTINEZ	30485049	CORDOBA	16-10-2001	60,10		RD 13/92	154.
140044607082	A RODRIGUEZ	30486469	CORDOBA	28-07-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
14044645824	J GARRIDO	30501735	CORDOBA	10-10-2001	96,16		RD 13/92	101.1



140043845993	T CORTES	80111641	PUENTE GENIL	17-10-2001	308,51	RDL 339/90	060.1
140043891001	T CORTES	80111641	PUENTE GENIL	11-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044646476	A RUIZ	30530112	VILLANUEVA CORDOBA	22-10-2001	80,10	RD 13/92	169.
140044594609	F RODRIGUEZ	30970202	VILLANUEVA CORDOBA	23-09-2001	30,15	RD 13/92	117.1
140044734183	E JAQUAD	X2133460A	MALAGON	13-10-2001	90,15	RD 13/92	117.1
140044734195	E JAQUAD	X2133460A	MALAGON	13-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044591256	A EL FARISSI	X2584374W	PUERTOLLANO	22-08-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044565762	E PERALTA	08672727	HORCAJO DE SANTIAGO	08-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140401332232	F REYES	77917635	LA BISBAL	01-09-2001	120,20	RD 13/92	052.
140401336791	J OCAÑA	24084390	GRANADA	24-09-2001	120,20	RD 13/92	048.
140044632003	L CADIAR	24207130	GRANADA	04-10-2001	60,10	RD 13/92	018.1
140044644029	N CIRRE	24275564	GRANADA	25-09-2001	90,15	RD 13/92	117.1
140044504220	P RUIZ	44293956	GRANADA	07-06-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044631254	A FERNANDEZ	78884437	ANDUJAR	29-09-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044760534	J MUÑOZ	30802497	JAEN	16-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044643281	J SANCHEZ	28213581	LINARES	27-09-2001	60,10	RD 13/92	098.2
140044638708	J CORTES	28027089	MARTOS	24-09-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140401338544	G ROBERT	X2341814P	CERCEDILLA	08-10-2001	120,20	RD 13/92	048.
140401338584	M INIGUEZ	29358306	GETAFE	21-09-2001	180,30	RD 13/92	052.
140401333682	R RODRIGUEZ	04021988	GRINON	11-09-2001	120,20	RD 13/92	052.
140044844030	F GIRONDA	52365692	LAS ROZAS DE MADRID	25-09-2001	90,15	RD 13/92	117.1
140401338301	A GONZALEZ	02076350	LEGANES	05-10-2001	120,20	RD 13/92	052.
140044570058	R PUIG	00673357	MADRID	02-08-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140401328609	M MARTIN	02524687	MADRID	09-09-2001	120,20	RD 13/92	048.
140044647602	M TRIFA	04835893	MADRID	15-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044647626	M TRIFA	04835893	MADRID	13-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.4
140401337552	A HIDALGO	05212672	MADRID	21-09-2001	180,30	RD 13/92	048.
140401337000	J CABELLO	28370652	MADRID	30-09-2001	120,20	RD 13/92	048.
140044595596	J PUERTO	50889428	MADRID	27-08-2001	90,15	RD 13/92	146.1
140044335641	M DE LOMA OSSORIO	50827127	MADRID	13-07-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044601237	A BARTOLOME	50947292	MADRID	13-07-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140401332803	A ROMERO	25321913	ANTEQUERA	05-09-2001	180,30	RD 13/92	052.
140044645540	W ISAACS	MA037754	BENALMADENA	01-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044365386	M RABAH	X1451048R	MALAGA	15-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044611632	M JURADO	24767427	MALAGA	20-08-2001	80,15	RD 13/92	117.1
140044641850	A INFANTES	24776544	MALAGA	01-10-2001	60,10	RD 13/92	169.
140044642513	R ENCINA	25080479	MALAGA	18-09-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044738322	F MARIN	74805179	VELEZ MALAGA	18-10-2001	60,10	RD 13/92	018.1
140044366716	F ENCARNACION	45281264	MELILLA	14-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044738930	B MELKMAN	X2851190H	ROMERAL MOLINA DE	21-10-2001	60,10	RD 13/92	167.
140044544254	J GARCIA	28528086	PAMPLONA	15-08-2001	150,25	RD 13/92	087.1
140044551880	D SAEZ	72637862	PAMPLONA	12-06-2001	93,16	RDL 339/90	062.1
140401337618	J GARRIDO	70874341	SALAMANCA	22-09-2001	120,20	RD 13/92	052.
140044626192	V SERRANO	27850570	ALCALA DE GUADAIRA	04-10-2001	60,10	RD 13/92	108.2
140044643761	F MARIN	30407512	ALCALA DE GUADAIRA	26-09-2001	90,15	RD 13/92	117.1
140044645850	F RAMIREZ	80141809	ESTEPA	14-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044636446	D REYES	44024521	HERRERA	16-09-2001	96,16	RD 13/92	058.1
140044375385	M CASTAÑO	75394252	LA PUEBLA INFANTES	27-08-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044375389	M CASTAÑO	75394252	LA PUEBLA INFANTES	27-08-2001	450,76	RD 13/92	003.1
140401336031	J MEJIAS	28770875	LA RINCONADA	19-09-2001	120,20	RD 13/92	048.
140044354957	C PARIS	27887873	MAIRENA DEL ALJARAFE	04-07-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140401336985	M MORENO	26430735	PALACIOS VILLAFRANCA	30-09-2001	180,30	RD 13/92	048.
140044538870	HERMANOS ESTUDILLO CORONA	B41890971	PEDRERA	20-06-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044730890	B BRELL	10532658	SEVILLA	21-09-2001	90,15	RD 13/92	117.1
140401193967	J CRUZ	27315435	SEVILLA	04-10-2001	180,30	RD 13/92	048.
140044653419	R LOPEZ DEL RIO	28381145	SEVILLA	14-09-2001	60,10	L. 30/1995	
140044631953	M VEGA	30233304	SEVILLA	28-09-2001	60,10	RD 13/92	170.
140401338039	I CABALLERO	79192097	VALENCINA CONCEPCION	27-09-2001	180,30	RD 13/92	048.
140401339718	F DELIS	27323859	VILLANUEVA RIO MINAS	18-10-2001	120,20	RD 13/92	052.
140401324533	F HERRAEZ	03459845	SEGOVIA	11-08-2001	120,20	RD 13/92	052.
140044736830	J GARCIA	00355713	LA ORTAVA	11-10-2001	90,15	RD 13/92	117.1
140401330041	M LOPEZ	30795937	S C TENERIFE	13-08-2001	180,30	RD 13/92	052.
140401194028	B DIETZ	42076298	S C TENERIFE	08-10-2001	120,20	RD 13/92	048.
140401340540	M LUQUE	30412443	TOLEDO	10-10-2001	120,20	RD 13/92	052.
140044638480	F BAÑUELOS	53250559	MISLATA	08-10-2001	601,61	RDL 339/90	060.1
140044584610	J VILLARTA	52744676	TORRENT	26-09-2001	93,16	RDL 339/90	060.1

Córdoba, 15 de febrero de 2002.— El Subdelegado de Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**

Núm. 1.498

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-17/3346

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Carlos García Gómez.

Domicilio: Mirador, 8.

Localidad y Provincia: 14870-Zuheros (Córdoba).

Fecha Registro: 14 de mayo de 2001.

Objeto de la Petición: Usos domésticos abrevadero de ganado.

Captación: Fuente-Fuera de Predio.

Caudal solicitado: 0,01 litros por segundo.

Término municipal: Zuheros (Córdoba).

Finca: Centenillo.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y de formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confede-



ración Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, martes 12 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.852

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-17/3066

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionaria: Agrofuri, Sociedad Anónima.

Domicilio: Avenida Gran Capitán, 14.

Localidad y Provincia: 14001-Córdoba.

Fecha Registro: 26 de julio de 2001.

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 26,00 hectáreas.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 3,90 litros por segundo.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Finca: Fuente Juan Pérez.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y de formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, martes 14 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.756

**Convocatoria de competencia de proyectos**

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**Nota**

Referencia expediente: TC-17/2837.

Peticionario: Don José María Sánchez de Puerta Díaz y Hnos.

Domicilio: Doctor Barraquer, 1-bajo-2.

Localidad y provincia: 14004 Córdoba.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 157'00 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 23'55 litros por segundo.

Término municipal: La Rambla (Córdoba).

Finca: Fuente de la Rosa.

Registro solicitud: 11 de febrero de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presenta-

da que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas Centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 12 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.861**

**Servicio Técnico de Impugnaciones  
EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE  
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procedera al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente,













abono de cuotas, prevista en la Orden de 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado", 4 de mayo de 1994), desde la citada fecha hasta 27 de enero de 2001.

Segundo: Con fecha 30 de abril de 2001, fueron presentados por el interesado en esta Dirección Provincial boletines de cotización correspondientes a los meses de 28 de enero de 2001 a 30 de abril de 2001, respectivamente, acreditativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social para su abono por el Instituto Nacional de Empleo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La petición de Subvención mediante presentación de los boletines de cotización, se efectúa en base a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" 4 de mayo de 1994).

Segundo: El presente caso no cumple con las condiciones impuestas en la normativa citada, dado que se supera, conforme se detalla en el Antecedente Primero, el tiempo en el que se hubiera percibido la Prestación por Desempleo de no haberse percibido en su modalidad de Pago Único, según prevé el artículo 1.2 de la reiterada O.M. de 13 de abril.

Tercero: La Dirección Provincial del INEM, es competente para resolver la petición de subvención, por delegación del Director General del INEM, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden.

#### SE ACUERDA

Primero: Denegar la subvención solicitada conforme a lo expuesto en los fundamentos de derecho, apartado segundo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999).

Notifíquese,

En Córdoba, a 22 de junio de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O M. 21/5/96, Emilio Flores Callava.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.777

Ref.: Sección de Fomento de Empleo (AL)

Asunto: Denegación Sub. Cuotas S.S.

Número expediente: 5.994.

Vista la documentación acreditativa del pago de las cuotas a la Seguridad Social efectuado por don Juan D. Navas Agudo, domiciliado en calle Nicolás Alborno, 8-2-2, 14940-Cabra (Córdoba), con Documento Nacional de Identidad número 52.485.450-W, esta Dirección Provincial del INEM dicta la presente resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 27 de abril de 2000, le fue reconocido su derecho al Pago Único de la Prestación por Desempleo, capitalizándose 325 días, y con fecha 8 de mayo de 2000 se dió Vd. de Alta en el correspondiente Régimen de la Seg. Social, extendiéndose, por tanto, su derecho a la Subvención consistente en él al abono de cuotas, prevista en la Orden de 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado", 4 de mayo de 1994), desde la citada fecha hasta 28 de marzo de 2001.

Segundo: Con fecha 30 de abril de 2001, fueron presentados por el interesado en esta Dirección Provincial boletines de cotización correspondientes a los meses de 29 de marzo de 2001 a 30 de abril de 2001, respectivamente, acreditativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social para su abono por el Instituto Nacional de Empleo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La petición de Subvención mediante presentación de los boletines de cotización, se efectúa en base a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" 4 de mayo de 1994).

Segundo: El presente caso no cumple con las condiciones impuestas en la normativa citada, dado que se supera, conforme se detalla en el Antecedente Primero, el tiempo en el que se hubiera

percibido la Prestación por Desempleo de no haberse percibido en su modalidad de Pago Único, según prevé el artículo 1.2 de la reiterada O.M. de 13 de abril.

Tercero: La Dirección Provincial del INEM, es competente para resolver la petición de subvención, por delegación del Director General del INEM, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden.

#### SE ACUERDA

Primero: Denegar la subvención solicitada conforme a lo expuesto en los fundamentos de derecho, apartado segundo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999).

Notifíquese,

En Córdoba, a 15 de junio de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O M. 21/5/96, Emilio Flores Callava.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.263  
**A N U N C I O**  
**Información pública**

Expediente: P-7/02.

Objeto: Suelo No Urbanizable: Residencia con destino a la Tercera Edad.

Municipio: Montilla.

Emplazamiento: Finca "La Toledana", Ctra. A-309, km. 60, polígono 9 y parcela 255.

Promotor: Residencia de Montilla, S.L., representada por don Alejandro Ruz Hidalgo.

Solicitud: Autorización.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.1.11) del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto).

#### ACUERDO

Someter el expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Tomás de Aquino, 1-9.ª planta, de Córdoba, y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de quince días.

Córdoba, 1 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.810

#### Anuncio de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria

La Viceconsejera de Medio Ambiente, por Resolución de 6 de febrero de 2002, ha acordado iniciar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Cabrero", en toda su longitud, de aproximadamente un km. y de anchura conforme a la Clasificación, en el término municipal de Rute (Córdoba), la cual está clasificada según Orden Ministerial de 17 de junio de 1944.

Ostentará la representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, un facultativo de ésta, designado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo (BOE número 71, de 24 de marzo de 1995) y el Reglamento



aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 87, de 4 de agosto de 1998), ambos de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de Deslinde darán comienzo a las 10 horas del 10 de abril de 2002, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en dicho acto.

Córdoba, 8 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.828

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (n.º 14/1047724-M/2001), promovido por don Antonio Carrillo Porras, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a don Antonio Carrillo Porras, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la calle Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), 14008 Córdoba, teléfono 957 005 300, el día 1 de abril de 2002, a las 9'00 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante.— La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial de Asuntos Sociales, Manuel Sánchez Jurado.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**AREA DE BIENESTAR SOCIAL**  
**Delegación de Juventud**  
**Departamento de Administración**  
Núm. 1.777  
**A N U N C I O**

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebra el día 18 de Enero de 2002 ha adoptado, entre otros, el acuerdo de Aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, Asociaciones y Personas Físicas para Programas de Actividades y Equipamientos.- Conforme al procedimiento legalmente establecido, se procede a la publicación con el contenido literal siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES LOCALES, ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS.

I.- Objeto de la convocatoria.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de los/as jóvenes en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que afecten a la población juvenil, y se desarrollen en el año 2.002.

Se concederán dos tipos de subvenciones:

1).- Para programas de actividades.  
2).- Para programas de equipamiento, sólo en el caso de las Oficinas de Información Juvenil de los ayuntamientos (adquisición de mobiliario y material inventariable destinado a la realización de actividades).

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a

cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales y Asociaciones o personas físicas. Expresamente excluidos las siguientes ayudas:

Los Premios y Certámenes.

Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.

Actividades deportivas.

Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.

Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

II.- Requisitos de los solicitantes.

1. De acuerdo con el Reglamento de Subvenciones, no podrán obtener subvenciones aquellas Asociaciones o personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Córdoba o cualquiera de sus Organismos Autónomos y Sociedades, ni aquellos que tengan pendientes justificaciones de subvenciones otorgadas con anterioridad

2. Podrán solicitar subvenciones:

a) Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y cualquier tipo de Entidad Local de la Provincia de Córdoba contemplada en la legislación vigente, que vengán desarrollando actuaciones en materia de juventud, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se pide subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

b) Las Asociaciones Juveniles con domicilio social en la provincia de Córdoba, legalmente constituidas.

c) Las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, de Organizaciones Sindicales y de otras entidades, siempre que cuenten con órganos de decisión propios y figuren como tales Secciones en los Estatutos de las entidades respectivas.

d) Personas físicas, residentes en la provincia de Córdoba con edades comprendidas entre los 18 y 30 años.

III.- Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 50% del coste total a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Provincial.

IV.- Presentación de documentos.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

3.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de dos meses, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Córdoba la relación de Entidades Locales, asociaciones y personas físicas que han presentado solicitud, con indicación, en su caso, de los defectos formales observados o de la carencia de algún documento exigido en la Base 5, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanarlos. Los interesados que dentro del plazo indicado no subsanaran dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la Convocatoria.

V.- Documentación y Contenido de los proyectos.

El modelo de solicitud (anexo I) y el proyecto (anexo II) se presentarán debidamente cumplimentados, teniendo en cuenta que sólo se admitirá un proyecto por entidad en el caso de mancomunidades, asociaciones y personas físicas, y dos proyectos (uno por equipamiento y otro por actividades) en el caso de Ayuntamientos, acompañados de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Entidades Locales:

\* Solicitud según Anexo I firmada por el/la Sr./a Alcalde/Presidente y sellada.



\* Proyecto conforme al modelo de Anexo II.(extensión máxima 30 folios)

\* En caso de solicitud de equipamiento para Centros de Información Juvenil:

- Relación de los bienes a adquirir.  
- Objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará su adquisición.

- Presupuesto detallado de los bienes o material a adquirir.  
- Factura proforma de la posible entidad suministradora.

b) Asociaciones Juveniles, las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, de Organizaciones Sindicales y de otras entidades:

\* Solicitud según Anexo I firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad.

\* Proyecto conforme al modelo del Anexo II, cuya extensión máxima no debe superar los 20 folios y que deberá incluir necesariamente presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos.

\* Fotocopia cotejada o compulsada del DNI de la persona solicitante.

\* Fotocopia cotejada o compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad.

\* Fotocopia cotejada o compulsada del C.I.F de la entidad solicitante.

\* Fotocopia cotejada o compulsada de los Estatutos de la Entidad.

\* Fotocopia cotejada o compulsada de la documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía o en el Registro Público competente.

\* En su caso, memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con anterioridad por la Entidad.

\* Cuanta documentación estime oportuna para la valoración del objeto de la subvención.

c) Las personas físicas, residentes en la provincia de Córdoba con edades comprendidas entre los 18 y 30 años.

\* Solicitud según Anexo I firmada por el interesado

\* Proyecto conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 20 folios), indicando las personas que colaboran en la realización del proyecto

\* Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. del solicitante.

\* En su caso, memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con anterioridad por el interesado.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención

VI.- Contenidos de las subvenciones

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

1.- Mejora y fomento de la información juvenil

a) Conexión a internet (solo para ayuntamientos y mancomunidades)

b) Creación y mantenimiento de centros y puntos de información juvenil

c) Campañas de difusión y publicaciones de interés juvenil

d)Corresponsalías Juveniles.

e)Gastos de personal colaborador de un programa o actividad concreta.

2.- Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de la Juventud:

a) Fomento de iniciativas para la promoción del empleo juvenil

b) Actividades culturales, recreativas, de medio-ambiente, de ocio y tiempo libre que se oferten al colectivo de 14 a 30 años, sin ánimo de lucro

c)La formación de los/as jóvenes en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.

d)Intercambios Internacionales.

3.- Promoción del asociacionismo juvenil y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud.

a) Iniciativas juveniles de fomento de la participación

b)El fomento de la solidaridad y la cooperación así como de la participación y la acción voluntaria en los/as jóvenes.

c) La participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

d) La prevención de conductas de riesgo y la potenciación de hábitos saludables entre los/as jóvenes.

e) Juventud y perspectiva de género

4) Para la adquisición de equipamientos se priorizará

a) Adquirir soportes para descentralizar la información (tablones, display ...)

b) Adquirir ordenador/impresoras/ moden/escaner/ conexión a internet, según las necesidades de cada Centro

c) Adquirir fotocopiadora

VII.- Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en el punto anterior. Valorándose positivamente:

- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes.

- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.

- Que sean actividades sin ánimo de lucro.

- La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto

- La aportación de la Entidad solicitante

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades

b) La localización del proyecto, Se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

- Su presentación

- La claridad en las exposición de los objetivos que pretende conseguir

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

- El presupuesto y financiación del proyecto

VIII.- Procedimiento de Resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a)Elaboración de un informe por un técnico/a de la Delegación de Juventud en relación al proyecto presentado, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las Bases de esta Convocatoria

b)Con el fin de efectuar una evaluación objetiva de los proyectos o iniciativas presentadas, se constituirá una Comisión Evaluadora especializada, que a la vista de los proyectos y del informe técnico elaborará las propuestas económicas correspondientes.

c)Los proyectos seleccionados se propondrán a la Comisión de Gobierno para su resolución.

d)El acuerdo adoptado, con indicación de los recursos que procedan, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendo a los beneficiarios un plazo de diez días para que acepten por escrito la subvención concedida. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará extracto del mismo donde se contengan las subvenciones concedidas y su cuantía.

IX.- Comisión Evaluadora.

1.- La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:

a).- Presidente. \* La Sra. Diputada-delegada de Juventud de la Diputación de Córdoba o en quien delegue.

b).- Vocales.

\* Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

\* Dos técnicos/as de la Delegación de Juventud de esta Diputación Provincial.

\* Dos técnicos/as coordinadores/as de juventud de la provincia.

Podrá solicitarse la colaboración ocasional de otras Instituciones o de cuantos especialistas puedan considerarse convenientes, que junto con los miembros de la Comisión Evaluadora informen los proyectos y/o actuaciones presentadas de forma previa al dictamen correspondiente a la Comisión Informativa de esta Diputación de Córdoba

c).- Secretario/a.\* Desempeñará la Secretaría un funcionario/a, titulado superior, del Departamento de Administración del Area de Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

X.- Seguimiento de las iniciativas.

Desde la Delegación de Juventud de esta Diputación Provincial

se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

XI.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Son obligaciones del/la beneficiario/a de una ayuda o subvención según el artículo 5º del reglamento al que se acoge la convocatoria:

1.- Aceptación por parte del perceptor/a, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tales efectos, para asociaciones y personas físicas, una vez finalizada la actividad y en un plazo máximo de 30 días el/la beneficiario/a presentará, como mínimo, la siguiente documentación: Memoria de la actividad, un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, justificación de la subvención o ayuda debidamente legalizada, de acuerdo con las normas recogidas en la Base 17 G del Presupuesto. Para municipios y demás entidades locales, atendiendo a la Base 17.H del presupuesto "basta que las Entidades Locales remitan certificaciones del interventor de la Corporación acreditativa del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes al abono de la subvención y conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe intervención en ejercicio de control financiero"

4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

7.- Se deberá remitir a la Delegación de Juventud una memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1.- DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

**EXPONE**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 1997 (BOP de 29 de marzo de 1997 nº 71) de Diputación de Córdoba y con la Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para Entidades Locales, Asociaciones y Colectivos Juveniles, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del proyecto que se adjunta y que versa sobre \_\_\_\_\_ a realizar en el año 2.002.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.002.

El/La Interesado/a. El/La Representante

Firmado: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba B A.-

**ANEXO II**

**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.-OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS
- 9.-CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal:	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
Gastos de material:	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
Otros gastos:	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
TOTAL PRESUPUESTO	_____ Euros.
INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante:	_____ Euros.
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas:	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
Entidades Privadas:	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
_____	_____ Euros.
Contribución que se solicita:	_____ Euros."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 15 de febrero de 2002.— El Presidente, Matia González López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-ESTE**

Núm. 963

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>ANEXO I NIF</b>	<b>(ver ANEXO II fin de listado) RAZON SOCIAL/NOMBRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>UNIDAD GESTION GESTION</b>
30817637	BAENA SANCHEZ CANDIDO	EXP.SANCIONADOR	GESTION
30817637	BAENA SANCHEZ CANDIDO	EXP.SANCIONADOR	GESTION
30507120	BUSTOS ALGUOZ MARIA CARMEN	REQ.INTEGRAL	GESTION
30425324	CABELLO HERENCIA JUAN ANT.	REQ.INTEGRAL	GESTION
30799153	CALVILLO HIDALGO MIGUEL A	EXP.SANCIONADOR	GESTION
38772300	CANTARERO MARIN JUAN	REQ.INTEGRAL	GESTION
A14491419	CARVILLE CORDOBA SA	REQ.ESP.SEGUIMIENTO	GESTION
E14513519	CM PLASTICOS TECNICOS CB	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14537120	CONSTRASEX CURRITO SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14490924	CONST.CASTROSAL SL	NPGT SEG.ESPECIAL	GESTION
F14115893	CONST.EPORA SDAD COOP.AND.	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14391940	CORDOBESA DE VIAS Y CONST.	REQ.INTEGRAL	GESTION
X1293895F	CUELLO MARIA-FABIANA	REQ.INTEGRAL	GESTION
75616160	ESPINO CRIADO AGUSTIN	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14456768	EXPLOJOANA SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14513410	FRUTAS LEON SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
44356719	GALAN RUIZ DANIEL	REQ.INTEGRAL	GESTION
X3708294G	GARCIA CASTAÑEDA M.ISABEL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30449938	GARCIA GALAN MANUEL	EXP.SANCIONADOR	GESTION
B14488811	GARMARAN HOSTELERIAS SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14047500	HERMANOS AYLLON SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14569834	IMPORCORAUTO SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
X0805667T	JAMIL MOHAMMAD MONAWAR	REQ.INTEGRAL	GESTION
X13150707	LABOULIBADA MUSTAPHA	REQ.INTEGRAL	GESTION
30515360	LOPEZ URBANO RAFAEL SIXTO	REC.RENTA 99	GESTION
30457436	LUNA PLATERO JUAN ANTONIO	REQ.INTEGRAL	GESTION
30519658	LUQUE GARCIA ANTONIO JOSE	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14360622	LL CONSTRU GEN Y REFORMAS	REQ.INTEGRAL	GESTION
30549001	MALAGON RUIZ CARLOS JESUS	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14412928	MARIA ANT.FERNANDEZ ALC SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30035515	MARTA MURILLO JUAN	REQ.INTEGRAL	GESTION
30508702	MARTIN BERMEJO ANTONIO	LIQ.PROV.MOD.100/00	GESTION
E14339451	MEDEL Y JIMENEZ SEGUROS CB	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14376776	MELPA SL	EXP.SANCIONADOR	GESTION
X1293894Y	MILLER MARCELO-ANDRES	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14374052	MOLDURAS DEL SUR SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14295562	MOLINO DE LA PALOMA SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30445099	NAVARRO SALAZAR MANUEL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30073576	OLMO RODRIGUEZ LUIS DEL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30446326	PEREA MATA FRANCISCO	REQ.INTEGRAL	GESTION
30005970	PEREZ ALONSO RAFAEL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30471379	PRADOS CARMONA TOMAS	AC.DEC.RESP.SOLIDARIA	RECAUDACION
B14546238	PRODUCTOS DE MANT.HOST.	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14582274	PROM DE VIVIENDAS LA ESTRE	REQ.INTEGRAL	GESTION
F14545115	PROPESUR SDAD COOP ANDALUZA	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14407027	RAYA BARROSO SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14420814	ROLDAN-ROSES SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30806079	ROLDAN MILLAN JOSE JOAQUIN	REQ.INTEGRAL	GESTION
X0938240R	RINCON VELANDIA ALVARO	REQ.INTEGRAL	GESTION
30063055	RUZ HARO JOSE LUIS	REQ.INTEGRAL	GESTION
G14336713	SERVIJOYA SC	REQ.INTEGRAL	GESTION
B92001510	SOLHARD ELECTRONICA SL	NPGT SANCIONES	GESTION
B14558837	TELEMOVIL CORDOBA SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
30441214	TINTOL CEREZO MARIA ROSARIO	EXP.SANCIONADOR	GESTION
30446097	TORRES PALACIOS FRANCISCO	REQ.CENSAL	GESTION
B14388623	TRANSMONTORO SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14223093	TRANSPORTES Y EXCAV.PEREZ S	REQ.INTEGRAL	GESTION
30521218	VAZQUEZ MONTILLA JUAN	REQ.INTEGRAL	GESTION
30411886	VEGA ALBA MARIA DEL CARMEN	REQ.INTEGRAL	GESTION
B14112148	VICOBU SL	REQ.INTEGRAL	GESTION
A28259620	VILLALAR SA	PROP.LIQ.390/00	GESTION

**ANEXO II SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA**

14601 A.E.A.T. ADMÓN. DE CORDOBA ESTE AV. DE LAS OLLERIAS 48 14001 CORDOBA  
Córdoba, 28 de enero de 2002.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

**PUENTE GENIL**  
**(Corrección de errores)**  
**A N U N C I O**

Habiéndose detectado errores en el anuncio número 11.056, relativo a la elevación a definitivo, el acuerdo de modificación y establecimiento de Ordenanzas Municipales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 28 de diciembre de 2001, es por lo que se hace la siguiente rectificación de los mismos:

— Modificar el artículo 5.º Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal número 19, Reguladora de la Tasa por Depósito de Escombros en el Vertedero Municipal, procedentes de Construcciones, Instalaciones y Obras, el cual quedaría redactado de la siguiente forma:

- Donde dice Furgoneta-remolque debe decir: Hasta 500 kg.
- Donde dice Cuba pequeña debe decir: De 501 a 2.500 kg.
- Donde dice Cuba grande debe decir: De 2.501 a 5.000 kg.
- Donde dice 2 ejes pequeño debe decir: De 5.001 a 8.000 kg.
- Donde dice 2 ejes grande debe decir: De 8.001 a 15.000 kg.
- Donde dice 3 ejes debe decir: Más de 15.000 kg.

En Puente Genil, a 21 de febrero de 2002.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 1.795  
A N U N C I O

Aprobado el Padrón Cobratorio del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, por el aprovechamiento de los Cotos Privados de Caza, correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público por plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, producirá los efectos de notificación de la liquidación a los sujetos pasivos.

Puente Genil, 18 de febrero de 2002.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### HORNACHUELOS

Núm. 9.377  
A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de Explotación e Instalación de Planta de Clasificación y Trituración de Gravera en Parcela número 39 de la Finca El Burcio, del término municipal de Hornachuelos.

Por Decreto de la Alcaldía 3.880/2001, de 19 de octubre, se informó favorablemente la petición, previa declaración de interés social de la instalación.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 16.3.2.º c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y concordante del Reglamento de Gestión Urbanística, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos, 22 de octubre de 2001.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

Núm. 9.506  
B A N D O

La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Excavaciones Rojano, Sociedad Limitada, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Explotación e Instalación de Planta de Clasificación y Trituración de Gravera, en la Parcela número 30 de la finca El Burcio, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 24 de octubre de 2001.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 655

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 16 de enero de 2002, el Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación U.A-5 delimitada por Modificación Puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya correspondiente al Sector, se expone al público por plazo de 20 días los documentos aprobados, según lo resuelto y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones por escrito.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 16 de enero de 2002.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 686

La Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de

Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Uno del P.E.R.I. B-21 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre, desestimando las alegaciones presentadas por don Juan Luis Alamillo por los motivos expuestos en el presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Tercero.— Incorporar al patrimonio municipal el suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del municipio, para lo cual se dará traslado a la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto.— Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado, expresando las cargas, gravámenes y condiciones que afecten a las fincas de resultado por no ser incompatibles con el planeamiento.

Quinto.— Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, una vez que se acredite que se ha efectuado el pago de la cantidad a que se refiere el apartado anterior.

Sexto.— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y el artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 16 de enero de 2002.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

### Área de Servicios Sociales Residencia Municipal Regina

Núm. 1.689

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero del presente, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Personas Mayores "Regina".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete a información pública el Reglamento que a continuación se transcribe. El plazo de información y audiencia es el de 30 días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas a su derecho.

Se advierte que la Ley 11/99, de 21 de abril, ha añadido al artículo citado un apartado C) en el que se especifica que si no se presentan reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo de aprobación inicial se convertirá en definitivo.

Córdoba, a 14 de febrero de 2002.— La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, Antonia Parrado Rojas.

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "REGINA"

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### Artículo 1.º— Naturaleza.

La Residencia de Ancianos "Regina", es un Centro dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de alojamiento y de convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la Persona Mayor una atención integral.

#### TÍTULO PRIMERO

#### De los/as residentes

#### Artículo 2.º— Adquisición de la cualidad de residente.

Para adquirir la condición de residente será requisito indispen-



sable Decreto de la Alcaldía autorizando el ingreso, previa la tramitación de un expediente en el que, necesariamente, debe figurar informe del/a Asistente Social del Centro de Servicios Sociales del barrio de donde procede el/a anciano/a, o en su defecto, del/a Asistente Social que se designe, informe del/a Médico/a adscrito/a al servicio y propuesta razonada del Departamento de Servicios Sociales.

#### **Artículo 3.º— Requisitos.**

Son requisitos indispensables para optar al ingreso en la Residencia de Ancianos "Regina".

a) Tener cumplida la edad de sesenta y cinco años al tiempo de formular la solicitud, o ser mayor de 60 años, pensionista, encontrándose en una situación de desamparo grave y siempre que los Servicios Sociales Municipales no dispongan de otro recurso que permita garantizar la atención y protección de la persona mayor.

b) Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.

c) Tener propuesta favorable de ingreso de los Servicios Sociales Municipales.

d) Hallarse en condiciones de salud que permitan su atención y asistencia integral.

#### **Artículo 4.º— Procedimiento.**

El interesado formalizará la solicitud de Ingreso, bien en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la Zona de Trabajo Social que le corresponda, de acuerdo con el lugar de su Residencia.

El/la Trabajador/a Social elaborará la propuesta que proceda, así como el Baremo que debidamente cumplimentado se remitirá a la Dirección del Centro, junto con la documentación que haya aportado el solicitante.

El Baremo será aprobado por la Comisión de Gobierno que también queda facultada para modificarlo. Las posteriores modificaciones no conllevarán la necesidad de modificar el Reglamento.

De acuerdo con la puntuación obtenida, el peticionario podrá ingresar en la Residencia, si hubiera vacante o se integrara en lista de espera.

En todo caso, se hará necesario determinar la situación del solicitante a través de Decreto en el que se reflejará la puntuación obtenida, debiéndose hacer constar en el supuesto de acordar el ingreso, que si el mismo no se produce en el plazo de un mes, el acuerdo adoptado quedará sin efecto, debiendo el peticionario efectuar nueva petición si persistiere en su intención de ingresar en la Residencia de nuevo.

No obstante, lo manifestado en el párrafo anterior, si el solicitante en razón a la puntuación obtenida no hubiese tenido acceso a una plaza de la Residencia, se le mantendrá en lista de espera durante un plazo máximo de doce meses, transcurridos los cuales, sin que se le hubiese concedido plaza, cualquiera que fuera la causa de la no concesión, vendrá obligado a presentar nueva solicitud de ingreso, si así conviniese a sus intereses.

Cuando no se produzca el ingreso directo y se tenga necesidad de cubrir una vacante, el Director del Centro elevará propuesta para el ingreso del/a/os/as solicitante/s, que figuren en la lista de espera, debiendo proponer al que mayor puntuación en ese momento tenga y reúna las condiciones de salud necesarias que garantice una asistencia integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

Antes de efectuarse el ingreso la Dirección del Centro recabará informe Médico a fin de determinar la idoneidad del solicitante en orden a su situación Psico-física.

#### **Artículo 5.º— Documentos a aportar junto con la solicitud de ingreso.**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Certificado de Pensión y/u otros ingresos.
- Certificado Médico (no oficial).
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de carecer de vivienda (en su caso).
- Escritura de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento (en su caso).
- Fotocopia del Libro de Familia, (deberá presentar para su comprobación el original).

#### **Artículo 6.º— Derechos de los/as residentes.**

El Ayuntamiento de Córdoba garantizará la calidad de las prestaciones a recibir por las Personas Mayores en los servicios que se prestan en el Centro velando porque en éste se respeten los dere-

chos que la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico establece.

Son derechos de los/as residentes:

1. Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.

2. Derecho a la integridad, física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios.

3. Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Derecho a la información y la participación de forma que, en todos los servicios y centros de servicios sociales, funcionen los mecanismos de participación de los usuarios o de sus representantes legales que se establecerán en el desarrollo reglamentario de la Ley de Atención y Protección de las Personas Mayores en Andalucía, de 7 de julio de 1999.

5. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

6. Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas, así como a los tratamientos técnico-científicos y asistenciales que corresponda al servicio o centro según su finalidad y conforme a las necesidades del usuario.

7. Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, siendo obligación de la dirección del centro promover las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o curadores.

8. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo cuando ello venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

9. Derecho a ser protegido por Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno.

#### **Artículo 7.º— Obligaciones de los/as residentes.**

Los usuarios/as de la Residencia deberán cumplir lo establecido en la Ley de Atención y Protección de las Personas Mayores en Andalucía, de 7 de julio de 1999, en las normas que se dicten en desarrollo de la misma o en las Disposiciones que el futuro pueda modificarla o sustituirla y en este Reglamento de Funcionamiento Interno, estando especialmente obligados a:

1. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia, entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en este centro.

2. Respetar los derechos de los demás usuarios.

3. Cumplir las normas que rigen el funcionamiento del Centro.

4. Abonar el importe de las liquidaciones de estancias o de los precios de los servicios que se establezcan.

5. Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.

#### **Artículo 8.º— Pérdida de la condición de residentes.**

- a) A petición propia.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por sanción disciplinaria.
- d) Ausencia superior a un mes no justificada.
- e) Por transcurso del tiempo establecido en el Decreto de Ingreso en el caso de las estancias temporales.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **Régimen de la Residencia**

#### **Artículo 9.º— Aportaciones económicas.**

La Aportación económica de cada residente, como contrapartida a la prestación de los servicios que recibe de asistencia, estancia, manutención y cuidado será la establecida en cada momento por la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El pago se efectuará mensualmente a través de domiciliación bancaria o por el sistema que en el futuro pueda sustituir al modo de pago a que se ha hecho mención.

#### **Artículo 10.º— Clases de estancias: Temporales y permanentes.**

El Ingreso en el Centro puede efectuarse, bien de forma permanente, es decir hasta que se pierda la condición de residente por los motivos expresos en el artículo 8.º, y de forma temporal, entendiéndose ésta como la permanencia por un periodo de tiempo predeterminado, que salvo justificación expresa y excepcional no deberá ser superior a tres meses. Se establece este servicio como

un recurso de apoyo a las familias o cuidadores/as que afrontan la tarea de atenderles.

**Artículo 11.º— Ausencias: Régimen.**

Las personas mayores deberán residir con carácter permanente en la Residencia. La ausencia, siempre por motivos justificados, deberá ir precedida de la correspondiente comunicación a la Dirección del Centro.

**Artículo 12.º— Libertad de entrada y salida.**

Es libre la entrada y salida de la Residencia, pero será obligatoria la presencia de todos/as los/as residentes no impedidos en los horarios establecidos para las comidas y servicios que se presten a estos. Si algún residente prevé que no podrá regresar a tiempo deberá comunicarlo.

**Artículo 13.º— Visitas.**

Los/as residentes podrán recibir visitas en las dependencias que se designen al efecto, debiéndose observar las elementales normas de convivencia y respeto a los/as demás. A las habitaciones podrán acceder los visitantes, previo conocimiento del/a máximo/a responsable del turno y por el tiempo estrictamente necesario.

**Horario de visitas**

Invierno		Verano	
Mañanas de 10,30 hasta 13,00 horas		Mañanas de 10,30 hasta 13,00 horas	
Tardes de 16,00 hasta 19,30 horas		Tardes de 16,30 hasta 20,00 horas	

**Artículo 14.º— Horarios del Centro: (Apertura, cierre y comidas)**

**Horarios de apertura y cierre**

Invierno		Verano	
De 8,00 a 22,00 horas		De 8,00 a 22,00 horas	

**Horario de comidas**

Invierno		Verano	
Desayuno 09,00 horas		Desayuno 09,00 horas	
Almuerzo 13,30 horas		Almuerzo 13,30 horas	
Cena 20,00 horas		Cena 20,00 horas	

Durante los días festivos, el anterior horario podrá ser ampliado en beneficio de los/as residentes, en la forma que la Dirección del Centro estime conveniente.

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del Centro.

Queda habilitada la Comisión de Gobierno para que en el futuro pueda establecer nuevos horarios, sin que el acuerdo suponga la necesidad de tener que acudir a la modificación formal de esa Norma.

**Artículo 15.º— Servicios telefónicos.**

El Centro dispondrá de un teléfono público a disposición de los/as residentes, el mismo se encontrará situado en un lugar que permita la intimidad de los residentes.

El pago de este Servicio será con cargo a la persona que lo utilice.

**Artículo 16.º— Asistencia a actos.**

La asistencia y participación en los actos culturales, recreativos y de esparcimiento, que se programen en la Residencia, son totalmente libres y voluntarias.

**Artículo 17.º— Creencias religiosas.**

Se tendrán en cuenta las creencias religiosas de los/as residentes garantizándose, en todo caso, la libertad ideológica, religiosa y de culto en los términos previstos en el artº. 16,1 de la Constitución.

**Artículo 18.º— Gratificaciones: Prohibición.**

La Residencia es un establecimiento público, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que se encarga de remunerar a todas las personas que prestan sus servicios en ella. Los/as residentes deberán abstenerse de dar propinas o gratificaciones al personal que trabaja en la misma.

**Artículo 19.º— Régimen de limpieza.**

Durante los horarios que se establezcan para la realización de la limpieza de las habitaciones, los/as residentes deberán abandonar las mismas, salvo en el caso de que su estado físico no lo permita, en cuyo caso los servicios médicos del centro adoptarán las medidas oportunas.

**TÍTULO TERCERO**

**De los Órganos de Participación**

**Artículo 20.º— Órganos de Participación.**

- La Asamblea General de Residentes.
- El Consejo de la Residencia.

**Artículo 21.º— De la Asamblea.**

La Asamblea General está integrada por los/as residentes del

Centro y por los/as restantes miembros del Consejo de la Residencia que actuarán con voz pero sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cada vez que sea necesario y así lo acuerde el Consejo, acuerdo que debe adoptarse por Mayoría.

Convocada la Asamblea para celebrar sesión, por el Director/a de la Residencia, con la antelación de siete días naturales a la celebración de la misma, ésta, será presidida por dos Residentes elegidos por la propia Asamblea, asistidos por el Director de la Residencia. Los elegidos presidirán los debates en calidad de co-Presidentes.

En el supuesto de que alguno de ellos/as no pudiera asistir, la Asamblea celebrará sesión, presidida por el único co-Presidente/a que asista.

**Artículo 22.º— Funciones de la Asamblea.**

a) Proponer la modificación del Reglamento de Régimen Interno o de cualquier otras normas de funcionamiento que en el futuro puedan establecerse.

b) Conocer el presupuesto de la Residencia.

c) Conocer los informes, propuestas, programas y memorias confeccionadas por el Consejo.

d) Elegir los Representantes del Consejo de la Residencia.

**Artículo 23.º— Del Consejo de la Residencia. Naturaleza.**

El Consejo de la Residencia es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculados a la Residencia, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.

**Artículo 24.º— Composición del Consejo.**

El consejo de la Residencia estará formado por:

- El/a Presidente/a que será nombrado por la Asamblea. El/la Presidente/a podrá efectuar Delegación en la persona que estime oportuno para los supuestos de ausencia o enfermedad.

- Director/a de la Residencia que actuará como Secretario/a.

- La Responsable o Superiora de la Comunidad Religiosa de la Residencia.

- Tres representantes de los residentes.

- Un/a representante del personal de la Residencia elegido/a entre los/as mismos/as.

**Artículo 25.º— Elección de los restantes miembros del Consejo.**

La elección de los/as que representan al colectivo de residentes y al de trabajadores/as, se realizará democráticamente entre todos/as los/as miembros de los sectores indicados. Junto con el/a titular se nombrará a un/a suplente, el/a cual sustituirá al/a titular en caso de ausencia justificada.

**Artículo 26.º— Duración del cargo.**

La duración en el cargo de los/as componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección. Cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidos/as o designados/as.

**Artículo 27.º— Competencias del Consejo.**

a) Proponer la programación de actividades del Centro.

b) Conocer la Memoria anual del Centro.

c) Proponer al/a Alcalde/sa o Concejal/a Responsable de la Residencia la iniciación de expedientes sancionadores de los/as residentes.

d) Emitir los informes que les sean solicitados por los órganos competentes.

e) Formular cuantas propuestas e iniciativas puedan repercutir en el buen funcionamiento de la Residencia.

**Artículo 28.º— Régimen de sesiones: Ordinarias y extraordinarias.**

1. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el/la Presidente/a o lo soliciten al menos un tercio de sus componentes.

2. La convocatoria deberá acordarla el/la presidente/a y deberá ser comunicada por el Secretario con antelación mínima de setenta y dos horas, acompañándose del Orden del Día y acta de la sesión anterior.

3. Para que los acuerdos del Consejo sean válidos se requiere una asistencia a las reuniones de la mayoría de sus componentes.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los/as asistentes y resolverá los empates el voto de calidad del/a Presidente/a.

**TÍTULO CUARTO**  
**Del régimen disciplinario**  
**CAPÍTULO I**  
**De las faltas**

**Artículo 29.º— De las faltas. Clases.**

Las Faltas cometidas por los/as residentes en su condición de tales podrán ser leves, graves y muy graves.

**Artículo 30.º— Circunstancias que determinan la gravedad.**

- a) Intencionalidad.
- b) Gravedad o no de la perturbación o quebranto producido en el desarrollo de la normal convivencia.
- c) Reiteración o reincidencia.

**Artículo 31.º— De las faltas leves.**

- a) Alterar accidentalmente las normas de convivencia y respeto a los/as demás creando situaciones de conflicto y malestar entre los/as residentes.
- b) Utilizar inadecuadamente los bienes, instalaciones o medios de la Residencia.
- c) Perturbar mediante comportamiento voluntario e inadecuado las actividades que se realicen en la misma.
- d) Promover altercados, riñas o peleas o participar en ellas.
- e) El estar en estado de embriaguez, siempre que no sea reiterativo.

**Artículo 32.º— De las faltas graves.**

- a) La comisión de tres faltas leves.
- b) Alterar habitualmente y de forma grave las normas de convivencia.
- c) No comunicar la ausencia al Director de la Residencia, cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.
- d) La demora injustificada de un mes en el pago de las tasas.
- e) Falsear u ocultar datos relacionados con la declaración de ingresos.

f) Introducir y utilizar en la Residencia aparatos, muebles, herramientas o cualquier clase de utensilios no autorizados.

- g) La embriaguez habitual.
- h) La sustracción de bienes u objetos de cualquier clase propios de la Residencia, del personal o de cualquier residente, cuya sustracción no produzca grave deterioro económico al propietario.

**Artículo 33.º— De las faltas muy graves.**

- a) La comisión de tres faltas graves dentro de un año.
- b) Ejercer violencia física o verbal grave a otros/as residentes, personal de la residencia o a cualquier otra persona que tenga relación con ella.
- c) Falsear, ocultar, o aportar datos inexactos que determinaron en el procedimiento administrativo el ingreso en el centro.
- d) La demora de dos meses en pago de las Tasas.
- e) No comunicar la ausencia de la Residencia cuando esta tenga una duración superior a cinco días.
- f) La sustracción de bienes u objetos de cualquier clase propios de la Residencia, del personal o de cualquier residente, cuya sustracción produzca grave deterioro económico al propietario..
- g) Producir intencionadamente daños en bienes, instalaciones y servicios de la Residencia.

**CAPÍTULO II**  
**De las sanciones**

**Artículo 34.º— Clases.**

Sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo a que hubiese lugar, por razón de las faltas a que se refiere el capítulo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:
  - a) Amonestación por escrito de la Dirección del Centro.
2. Por faltas graves:
  - a) Suspensión de los derechos de residente hasta un tiempo máximo de tres meses.
3. Por faltas muy graves:
  - a) Suspensión de los derechos de residente por un tiempo mínimo de tres meses máximo de dos años. En este caso el reintegro estará determinado por la existencia de vacante en el momento de que se tenga derecho al mismo, previa revisión del expediente administrativo de ingreso.
  - b) Pérdida definitiva de la condición de residente sin posibilidad de reintegro.

**Artículo 35.º— Imposición de sanciones por faltas leves.**

Las sanciones por faltas leves podrán ser impuestas por el/a

Director/a de la Residencia que deberá dar cuenta de las mismas al Consejo en la primera sesión que celebre, así como el/la Teniente de Alcalde o Concejala/a, responsable de la Residencia de Ancianos.

**Artículo 36.º— Imposición de sanciones por faltas graves y muy graves.**

1. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por el/a Alcalde/sa o en su caso por el/a Teniente de Alcalde o Concejala/a responsable de la Residencia de Ancianos, mediando propuesta del Consejo de la Residencia.

2. No podrá imponerse sanción por falta grave o muy grave sino en función de la tramitación de expediente disciplinario al efecto.

3. En ningún caso, las sanciones aquí recogidas podrán vulnerar los derechos establecidos en el artículo 20 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

**CAPÍTULO III**

**Procedimiento sancionador**

**Artículo 37.º— Iniciación.**

El procedimiento se iniciará siempre de oficio por el/la Teniente de Alcalde o Concejala/a responsable en la materia, una vez que tenga conocimiento de la comisión de la falta, a través del informe de la Dirección del Centro.

**Artículo 38.º— Del Instructor y del Secretario.**

El/a instructor/a de los expedientes sancionadores, en cada caso, serán nombrados por el/la Teniente de Alcalde o Concejala/a responsable de la Residencia, mediante Decreto, pudiendo recaer el nombramiento en alguno de los miembros que componen el Consejo o en algún/a Funcionario/a Municipal, con habilitación especial al efecto.

Actuará como Secretario el/la directora/a de la Residencia.

**Artículo 39.º— Fases del procedimiento.**

1. Durante la instrucción y desarrollo del expediente, el/a instructor/a del mismo, practicará cuantas diligencias sean precisas para la determinación y comprobación de los hechos y la gravedad e intencionalidad de las faltas, a fin de garantizar la objetividad e imparcialidad del mismo.

2. Son trámites indispensables del procedimiento los siguientes:

- Recibir declaración del/a presunto/a inculpado/a.
- Formular al inculpado/a el correspondiente Pliego de Cargos con indicación de los hechos que se le imputan y con expresión en su caso de la tipificación de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.
- Practicar las pruebas que se estimen necesarias y las que se propongan por el/a residente inculpado/a.
- Dar vista del expediente al/a inculpado/a para que alegue lo que estime pertinente en su defensa y aporte cuantos datos considere oportunos.
- Formular propuesta de resolución razonada en la que se contemplen con precisión los hechos probados, señalando la responsabilidad del/a residente así como la sanción a imponer.
- Notificación al/a inculpado/a de la propuesta de resolución para la formulación de alegaciones.
- Remisión del expediente al Consejo de la Residencia para que eleve la propuesta definitiva al/a Excmo/a. Sr/a. Alcalde/sa para que adopte la resolución.

- Resolución en la que se determine con precisión la falta cometida, el/a residente responsable y la sanción que se impone.

- La resolución deberá ser notificada al/a inculpado/a de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Vigente, debiendo contener la misma expresión de los recursos procedentes y plazos de interposición de los mismos.

**Artículo 40.º— Imposición de sanciones de carácter leve: Excepción de procedimiento.**

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será precisa la tramitación de expediente alguno salvo el trámite de audiencia al/a interesado/a, que en ningún caso podrá obviarse.

**Artículo 41.º— Caducidad de la sanción para iniciar expediente sancionador.**

Entre la iniciación del expediente sancionador y la comunicación al/a interesado/a de la propuesta de resolución no podrán transcurrir más de 3 meses.

**Artículo 42.º— Ejecuciones de las sanciones.**

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días.

**Artículo 43.º— Anotación de las sanciones.**

Las sanciones que se impongan se anotarán en el expediente



personal del/a residente, con indicación de la clase de falta que 1a hubiere motivado.

**Artículo 44.º— Recursos contra la imposición de sanciones.**

Contra la sanción impuesta podrá interponer el/a interesado/a los recursos que procedan y que les serán comunicados junto con la sanción.

**CAPÍTULO IV**

**Prescripción de las sanciones y extinción de la responsabilidad**

**Artículo 45.º— Extinción de la responsabilidad.**

La pérdida de la condición de residente no libera de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas.

**Artículo 46.º— Prescripción de las sanciones.**

Las faltas muy graves prescribirán al año, las graves a los seis meses y las leves al mes, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

**Disposición Derogatoria**

Única.— Queda sin valor cuantos acuerdos Municipales se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

**Disposiciones Finales**

1. El presente Reglamento entrara en vigor una vez aprobado por el órgano competente y al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. En el plazo máximo de dos meses, a partir de la aprobación de este Reglamento habrá de celebrar sesión constitutiva el Consejo de la Residencia y la Asamblea de residentes.

3. En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1999, de Atención y Protección a las Personas Mayores en Andalucía; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (Ley 30/92, de 26 de noviembre); Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril); Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.578/1986, de 28 de noviembre). Igualmente resultarán de aplicación cuantas disposiciones legales vigentes o futuras regulen la materia.

Córdoba, a 7 febrero de 2002.

**CASTRO DEL RÍO**

Núm. 746

**A N U N C I O**

Por este Ayuntamiento y en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2002, se ha aprobado la declaración de interés social de la instalación de Planta de Reciclado de Escombros en Camino del Barrero, de este término municipal, promovida por la Empresa Exnitransa, Sociedad Limitada, según proyecto redactado por don Rafael Santofimia Muñoz, Ingeniero Técnico de Minas. Igualmente se aprueba someter a Información Pública durante 15 días dicho proyecto técnico, extremo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pudiendo todas aquellas personas interesadas, examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por pertinentes.

Castro del Río, a 21 de enero de 2002.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

**BAENA**

Núm. 1.122

**A N U N C I O**

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "PEDRO MUÑOZ-I" DE BAENA, CORDOBA.**

**PRIMERA: Objeto.-**

Es objeto de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Residencial "PEDRO MUÑOZ-I" de Baena, Córdoba, la gestión y ejecución de la urbanización de la citada unidad de ejecución, por los titulares de suelo que vayan a hacer efectivos sus derechos en la misma, con solidaridad de beneficios y cargas.

**SEGUNDA: Criterios para valorar las fincas aportadas.-**

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superfi-

cie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.-

2. A cada una de las fincas se les asignara, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinara el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3. Las superficies computables se acreditaran por cualquiera de los medios admitidos de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicara un medición contradictoria. El propietario deberá aportar copia de los títulos y un plano de la finca que junto con las presentes Bases y los Estatutos se unirán a la Escritura de constitución de la Junta.

**TERCERA: Participación de la Administración actuante.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Baena, además de como propietario, como Administración actuante, participara en la Junta de Compensación como miembro de pleno derecho con el % que le correspondiera.

**CUARTA: Contratación de las obras de urbanización.-**

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevara a cabo por contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado Plan Parcial.

2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se harán constar las circunstancias exigidas por el Reglamento de Gestión Urbanística.

**QUINTA: Criterios de valoración de derechos reales y cargas sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.**

1. El Proyecto de Compensación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijara las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa.

2. Las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización, serán satisfechas por la Junta de Compensación. No obstante, la Junta tendrá derecho a resarcirse el importe de la indemnización contra el propietario titular de la finca afectada, bien en metálico, bien de conformidad con lo establecido en la base siguiente (Valoración y adjudicación de las parcelas resultantes).

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación conllevara la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

**SEXTA: Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.**

1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valoraran con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de compensación, en concepto de gastos de urbanización.

2. La tasación de estos elementos se efectuara en el propio proyecto con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

**SÉPTIMA: Valoración y adjudicación de las parcelas resultantes.-**

1. La valoración de las parcelas resultantes se efectuara en función de unidades de aprovechamiento (uu.aa.) y a tal efecto, el Proyecto de Compensación deberá establecer los correspondientes coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipologías). La asignación de coeficientes deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.

2. El total de unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus



cuotas. A cada miembro se le adjudicaran parcelas que incorporen uu.aa. en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, se agruparan para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5. Las diferencias de adjudicación podrán ser objeto de compensación en metálico entre los interesados, previo acuerdo entre ellos, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Compensación.

Las indemnizaciones que los miembros de la Junta adeuden a esta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentaran la adjudicación de cada miembro en función de su cuota.

#### **OCTAVA: Régimen económico.-**

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas para cada concepto.

2. Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuase el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora. Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además el interés legal del dinero respecto a las cantidades adeudadas a contar desde la fecha del requerimiento.

3. Sin embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieren las obligaciones impuestas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística.

En ambos supuestos, al justiprecio determinado de conformidad con la Ley del Suelo se sumaran las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, deduciendo, en concepto de penalización, el 20% de la cantidad que en función de su cuota debiera haber pagado hasta el momento en que se solicite la expropiación. Tampoco habrán de reembolsarse en ningún caso los recargos por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

#### **NOVENA: Edificación.-**

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo, su

Reglamento de Disciplina Urbanística y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **DÉCIMA: Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita de las obras de urbanización y recepción de las mismas.**

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por ministerio de la ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre la empresa urbanizadora, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez ejecutada las obras de urbanización se procederá a su recepción por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, Córdoba en el plazo de tres meses a contar desde la recepción provisional por la Junta de Compensación, desde cuyo momento le corresponderá la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística. Hasta tanto se produzca la referida recepción dicha obligación correrá a cargo de la Junta de Compensación.

#### **ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "PEDRO MUÑOZ-I" DE BAENA, CORDOBA**

##### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º.- Denominación y ámbito.**

1.- La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina «Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial "PEDRO MUÑOZ-I" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Baena, de Córdoba».

2.- El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad de ejecución aprobada definitivamente.

##### **Artículo 2º.- Domicilio.**

1. Será el de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares nº 32.

2. El traslado del domicilio a otro lugar, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### **Artículo 3º.- Naturaleza y Capacidad.**

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### **Artículo 4º.- Objeto.**

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución y todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de actuación.

##### **Artículo 5º.- Fines.**

Son fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

a) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.

b) La ejecución de las obras de urbanización.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, así como la cesión de los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente por exceder del susceptible de apropiación privada al Ayuntamiento (o Administración Actuante).

e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

f) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de actuación

g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de

apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

h) Incorporación de los terrenos a la Junta, que **no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario**, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

i) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitiesen títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

j) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

k) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que presten los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

l) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.

m) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

n) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

ñ) Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

#### **Artículo 6º.- Administración Urbanística Actuante.**

1.- La entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Baena, Córdoba el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2.- En ejercicio de esta función el control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las Modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la unidad).

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta previstos en el art. 34 de los Estatutos.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### **Artículo 7.- Duración.**

Una vez validamente constituida la Junta no se extinguirá y liquidará hasta el total cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 35 de los Estatutos.

### CAPITULO SEGUNDO MIEMBROS

#### **Artículo 8º. Miembros.**

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la unidad de ejecución y los de suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en ésta unidad, siempre que hubiesen promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión.

b) Las empresas urbanizadoras o que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Baena, Córdoba en cuanto titular por Ley del 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución

2. La incorporación de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el apartado anterior, llevará implícita la aceptación de estos estatutos y sus bases de actuación.

3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como de-

clarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

#### **Artículo 9º.- Titularidades Especiales.**

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta su representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil. Si se adjudican cantidades a los menores e incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

#### **Artículo 10º.- Derechos.**

1. Los miembros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuviesen por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos, las Bases y a las disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 11º.- Obligaciones.**

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiese sido atribuida.

c) Permitir la ocupación de los terrenos para la realización de cuantas obras de urbanización sean necesarias.

d) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión.

e) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

f) En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legítima a la Junta para promover la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

#### **Artículo 12º.- Transmisiones.**

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen opor-

tunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Compensación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en las Bases.

3. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

#### **Artículo 13º.- Adquisiciones.**

Las adquisiciones que de terrenos incluidos en la unidad de ejecución efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en la Asamblea General con la mayoría exigida en el nº 2, del artículo 24 de los presentes Estatutos.

La adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los miembros en la proporción correspondiente. La atribución de la cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquellos que hubiesen aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes miembros.

### **CAPITULO TERCERO ÓRGANOS DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 14º.- Órganos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.**

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 24.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

#### **Artículo 15º.- Asamblea General.**

1. Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

#### **Artículo 16º.- Reuniones.**

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

a) Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance, y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

b) Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 17º.- Facultades.**

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones.
- Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.
- Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.
- Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación por el Ayuntamiento.
- Aprobación inicial del Proyecto de Compensación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.

f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

i) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

j) Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.

k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto a las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación.

m) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

ñ) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos miembros que se realicen fuera de plazo.

o) Modificar las cuotas de los miembros en proporción a las propuestas aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras a), b), c), e), f), j), m), ñ) y o).

#### **Artículo 18º.- Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará constituido por cuatro miembros, tres nombrados por la Asamblea General y, uno representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 respecto de los minoritarios.

2. Los miembros del Consejo Rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Por cada 33,33% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios miembros para alcanzar dicho porcentaje.

4. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

f) Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

5. Las vacantes que se produzcan en el Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

6. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

#### **Artículo 19º.- Presidente.**

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.



e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

**Artículo 20º.- Secretario.**

1. Actuará de Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, el miembro del Consejo que designe la Asamblea General.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

**Artículo 21º.- Medios Personales.**

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO

**FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**

**Artículo 22º.- Convocatoria de sesiones.**

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días el Consejo Rector.

**Artículo 23º.- Quórum de constitución.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados (con representación por escrito), un número de miembros si representan, por lo menos, dos terceras partes de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, si representan por lo menos, el 51% de las cuotas de participación.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

**Artículo 24º.- Adopción de los acuerdos.**

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión, salvo que específicamente se disponga otro quórum.

2. Proyecto de Compensación.- En todo caso para la aprobación del Proyecto de Compensación es preceptivo el voto favorable de la mayoría de miembros que representen al menos los 2/3 de las cuotas de la Junta de Compensación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 25º.- Cómputo de votos.**

Se hará por las cuotas de participación señaladas al efecto.

**Artículo 26º.- Cotitularidad.**

Los cotitulares de cuota de participación ejercerán sus facultades

de miembro, según lo previsto en el artículo 9 de estos Estatutos.

**Artículo 27º.- Actuación del Consejo Rector.**

Los acuerdos de éste órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

**Artículo 28º.- Asistencia de personal especializado.**

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

**Artículo 29º.- Actas.**

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta por el Secretario que deberá ser aprobada en la reunión siguiente. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

CAPITULO QUINTO

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 30º.- Medios económicos.**

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarias, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso o cualquier otra no prevista en el presupuesto.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos de que sea titular, determinada conforme a las Bases de Actuación.

**Artículo 31º.- Recaudación.**

1. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo del Consejo Rector o Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

**Artículo 32º.- Contabilidad.**

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPITULO SEXTO

**RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 33º.- Ejecutividad.**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

**Artículo 34º.- Recursos.**

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier miembro que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.



**CAPITULO SÉPTIMO  
DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN**

**Artículo 35º.- Disolución.**

1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la entidad, y se hayan recepcionado por la Administración actuante, las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

**Artículo 36º.- Liquidación.**

Acordada validamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiese, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

En Baena, 30 de enero de 2002.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

**MONTILLA  
Núm. 1.123  
A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2002, ha aprobado la adjudicación del contrato de obras para Urbanización de la UA-15 (La Andaluz-San José), a la empresa Construcciones Serrot, Sociedad Anónima, lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 31 de enero de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**VILLA DEL RÍO  
Núm. 1.567**

Habiéndose practicado las liquidaciones tributarias que se indican por los conceptos que se señalan y no habiéndose podido practicar directamente, por causas no imputables a este Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, la notificación personal a los deudores o sus representantes que posteriormente se relacionan, habiendo realizado el intento de notificación por dos veces.

Mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio se practica la notificación de las mismas por COMPARECENCIA, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 105.6 de la Ley 230/1.963, de 28 de diciembre, General Tributaria. De conformidad con este último artículo se procede a la citación de los interesados o sus representantes que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**LUGAR DE COMPARECENCIA:**

Oficinas del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en la Plaza de la Constitución, nº 8 de Villa del Río (Córdoba).

**PLAZO PARA LA COMPARECENCIA:**

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA NOTIFICACIÓN:**

Período voluntario de pago.

**ORGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN:**

Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:**

**AÑO: 1.998 RECIBO Nº. 335/98**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de marzo de 1.998, con el puesto número 67.

**SUJETO PASIVO:** MEKKI CHAIB

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**X0567913C

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. Julio Pellicer, 22-1-1 – 14005 - CORDOBA

**DEUDA TRIBUTARIA:** 29,71 EUROS (4.944 PTAS.)

**AÑO: 1.998 RECIBO Nº. 530/98**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de abril de 1.998, con el puesto número 67.

**SUJETO PASIVO:** MEKKI CHAIB

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**X0567913C

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. Julio Pellicer, 22-1-1 – 14005 - CORDOBA

**DEUDA TRIBUTARIA:** 29,71 EUROS (4.944 PTAS.)

**AÑO: 1.998 RECIBO Nº. 715/98**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de mayo de 1.998, con el puesto número 67.

**SUJETO PASIVO:** MEKKI CHAIB

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**X0567913C

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. Julio Pellicer, 22-1-1 – 14005 - CORDOBA

**DEUDA TRIBUTARIA:** 22,29 EUROS (3.708 PTAS.)

**AÑO: 1.998 RECIBO Nº. 877/98**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de junio de 1.998, con el puesto número 67.

**SUJETO PASIVO:** MEKKI CHAIB

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**X0567913C

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. Julio Pellicer, 22-1-1 – 14005 - CORDOBA

**DEUDA TRIBUTARIA:** 29,71 EUROS (4.944 PTAS.)

**AÑO: 1.999 RECIBO Nº. 2234/99**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de noviembre de 1.999, con el puesto número 80.

**SUJETO PASIVO:** Juana Parra Fernández.

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**25903286L

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. San Miguel, nº. 1 – 23628 - Espeluy (Jaén)

**DEUDA TRIBUTARIA:** 30,29 EUROS (5.040 PTAS.)

**AÑO: 1.999 RECIBO Nº. 2431/99**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de diciembre de 1.999, con el puesto número 80.

**SUJETO PASIVO:** Juana Parra Fernández.

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**25903286L

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. San Miguel, nº. 1 – 23628 - Espeluy (Jaén)

**DEUDA TRIBUTARIA:** 37,86 EUROS (6.300 PTAS.)

**AÑO: 2.000 RECIBO Nº. 205/00**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de enero de 2.000, con el puesto número 80.

**SUJETO PASIVO:** Juana Parra Fernández.

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**25903286L

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. San Miguel, nº. 1 – 23628 - ESPELUY (Jaén)

**DEUDA TRIBUTARIA:** 23,26 EUROS (3.870 PTAS.)

**AÑO: 1.999 RECIBO Nº. 1998/99**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de octubre de 1.999, con el puesto número 31.

**SUJETO PASIVO:** Manuel Heredia González.

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EXTRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**30.038.293V

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/. Civeros López, 18 – 14650 BUJALANCE (Córdoba)

**DEUDA TRIBUTARIA:** 40,39 EUROS (6.720 PTAS.)

**AÑO: 1.999 RECIBO Nº. 2190/99**

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de noviembre de 1.999, con el puesto número 31.

**SUJETO PASIVO:** Manuel Heredia González.  
**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EX-  
 TRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**30.038.293V

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/.  
 Civeros López, 18 – 14650 BUJALANCE (Córdoba)

**DEUDA TRIBUTARIA:** 40,39 EUROS (6.720 PTAS.)

**AÑO:** 1.999 **RECIBO Nº.** 2385/99

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de diciembre de 1.999, con el puesto número 31.

**SUJETO PASIVO:** Manuel Heredia González.

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EX-  
 TRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**30.038.293V

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/.  
 Civeros López, 18 – 14650 BUJALANCE (Córdoba)

**DEUDA TRIBUTARIA:** 50,49 EUROS (8.400 PTAS.)

**AÑO:** 2000 **RECIBO Nº.** 204/00

**ACTO A NOTIFICAR:** Ocupación de terrenos de uso público en el Mercadillo Municipal sito en Avda. de Los Lirios, s/n, en el mes de enero de 2.000, con el puesto número 31.

**SUJETO PASIVO:** Manuel Heredia González.

**D.N.I./C.I.F./TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA EX-  
 TRANJEROS (DE SUJETO PASIVO):**30.038.293V

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL SUJETO PASIVO:** C/.  
 Civeros López, 18 – 14650 BUJALANCE (Córdoba)

**DEUDA TRIBUTARIA:** 31,01 EUROS (5.160 PTAS.)

Se advierte que transcurrido el plazo sin que se hubiese realiza-  
 do la comparecencia, la notificación se entenderá producida a to-  
 dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento  
 del plazo señalado para comparecer.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a). Las deudas notificadas entre los días 01 y 15 de cada mes,  
 desde la fecha de notificación hasta el 05 del mes siguiente, o el  
 inmediato hábil posterior.

b). Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada  
 mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes si-  
 guiente, o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período voluntario de pago sin haber efectuado  
 el ingreso, le será exigido el pago por Vía Ejecutiva y con el recar-  
 go establecido en el artículo 127 de la L.G.T., así como de los  
 intereses de demora que se devenguen.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de repo-  
 sición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar  
 desde el día siguiente al de la notificación de este anuncio, de  
 acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de  
 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa del Río a 13 de febrero de 2001.— El Alcalde, Juan Calleja  
 Relaño.

**TORRECAMPO**

Núm. 1.687

**A N U N C I O**

Habiéndose solicitado por Las Rozuelas del Valle, Sociedad  
 Limitada, Licencia para la construcción de un microembalse  
 en la finca Las Rozuelas-C. De Orosia de este término munici-  
 pal, queda el Estudio de Impacto Ambiental expuesto al públi-  
 co en la Secretaría de la Corporación por plazo de 20 días, a  
 fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar ale-  
 gaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19  
 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto  
 292/1995, de 12 de diciembre.

Torrecampo, 18 de febrero de 2002.— El Alcalde, Justo Romero  
 Campos.

**CONQUISTA**

Núm. 1.683

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA  
 INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN  
 DE RADIOCOMUNICACIÓN (TELEFONÍA MÓVIL)  
 EN EL MUNICIPIO DE CONQUISTA**

**Exposición de motivos**

La Directiva 199/5/CE del Parlamento y del Consejo de 9 de  
 marzo de 1999 sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales  
 de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad  
 que completa la Directiva 98/13/CE que consolidó las disposicio-  
 nes relativas a los equipos de estaciones de comunicaciones por

satélite, ha significado la concepción por parte de la Unión Euro-  
 pea, de una nueva política en materia de instalación y funciona-  
 miento de equipos radioeléctricos y de telecomunicación.

La adecuación de nuestro derecho a este cambio es una razón sufi-  
 ciente para que se lleve a cabo tanto la promulgación de esta Ordenan-  
 za Municipal. Se pretende cubrir una parte importante de nuestra legis-  
 lación en el ámbito municipal que se encuentra carente de regulación.

Siguiendo el criterio establecido por la normativa comunitaria y  
 la recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la  
 exposición de público a campos electromagnéticos es necesario  
 establecer una regulación de esta materia con el objeto de prote-  
 ger la salud de los ciudadanos en general, para ello se tomarán las  
 siguientes medidas pertinentes con el fin de garantizar el bienesta-  
 r de la ciudadanía.

Asimismo, con objeto de incrementar el conocimiento de los ries-  
 gos y medidas de protección contra los campos electromagnéti-  
 cos, se debería fomentar la información y las normas prácticas al  
 respecto dirigidas a la opinión pública en general para que tengan  
 un adecuado concepto del tema que se trata.

La redacción de esta Ordenanza obedece a la proliferación de  
 las instalaciones de estas antenas y estos equipos de telecomuni-  
 caciones ante el avance imparable de la telefonía móvil en todo el  
 ámbito nacional, por ello es imprescindible establecer una regula-  
 ción que limite y controle las instalaciones y funcionamiento de  
 estos equipos de radiocomunicación, así como las instalaciones  
 actuales y futuras de soporte a la telefonía móvil con el fin de favo-  
 recer aquellas infraestructuras que produzcan un menor impacto  
 visual y ambiental sobre el entorno.

En definitiva, la Ordenanza servirá para imponer los parámetros  
 fundamentales de la relación entre Ayuntamiento y operadores de  
 telecomunicaciones en lo relativo al uso de dominio público o pri-  
 vado del espacio para la instalación de elementos de radiocomu-  
 nicación.

**TÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.— Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones a las  
 que se están sometiendo la instalación y el funcionamiento de las  
 instalaciones de radiocomunicación en el municipio de Conquista  
 para que su implantación produzca la menor ocupación del espa-  
 cio, el menor impacto visual y medioambiental y preserve el dere-  
 cho de los ciudadanos de mantener unas condiciones de vida sin  
 peligro para su salud.

**Artículo 2.— Analogía.**

Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía  
 a los supuestos que no están expresamente regulados y que, por  
 su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

**TÍTULO II**

**Programa de desarrollo**

**Artículo 3.— Sometimiento al Programa.**

Las instalaciones de radiocomunicación (como pueden ser las  
 estaciones base, las antenas, sus elementos auxiliares de conexión  
 y otros elementos técnicos necesarios) estarán sujetas a la previa  
 presentación por parte de las diferentes operadoras de telecomu-  
 nicaciones al Ayuntamiento y, en su caso, a un ente supramunicipal,  
 de un programa de desarrollo del conjunto de toda la red dentro  
 del término municipal.

**Artículo 4.— Contenido del Programa.**

El programa tendrá que especificar los siguientes elementos:

a) Esquema general de la red con indicación, en su caso, de la  
 localización de la cabecera, principales enlaces y nodos.

b) Implantación de estaciones base, antenas de telefonía móvil  
 y otros elementos de radiocomunicación.

c) Estaciones base y antenas: Nombre, zona de ubicación, co-  
 bertura territorial, potencia, frecuencias de trabajo y número de  
 canales.

d) Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio  
 y, en su caso, a nivel supramunicipal.

e) Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos jus-  
 tificando la cobertura territorial prevista.

**Artículo 5.— Presentación del Programa.**

La presentación del Programa de Desarrollo se hará por dupli-  
 cado y deberá acompañarse de la correspondiente solicitud con  
 los requisitos formales de carácter general que determina la Ley  
 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 6.— Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de este Programa de Desarrollo se computa a partir de la fecha de entrada en vigor de esta norma y es el siguiente: Cuatro meses para la red existente y a la previsión de desarrollo en el plazo de un año.

**Artículo 7.— Actualización y modificación del Programa.**

Las operadoras deberán presentar, cuando así lo requiera el Ayuntamiento y, en su caso, el Departamento competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía, el Programa de Desarrollo actualizado. Cualquier modificación al contenido del Programa deberá de ser comunicada de oficio al Ayuntamiento y al Departamento competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía. Esta modificación del Programa deberá cumplir el trámite de información pública.

**Artículo 8.— Seguro de responsabilidad civil.**

Junto al Programa la operadora deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra de manera ilimitada posibles afectaciones a los bienes o a las personas. Este seguro cubrirá cada instalación, y no podrá ser un seguro genérico en la totalidad de las mismas.

**Artículo 9.— Solicitud de licencia.**

A partir de la fecha de registro del Programa, las operadoras podrán presentar las correspondientes solicitudes de licencias.

TÍTULO III

Limitaciones de instalación

**Artículo 10.— Limitación en la instalación.**

Las instalaciones de radiocomunicación deberá utilizar aquella tecnología disponible en el mercado que comporte el menor impacto ambiental, visual y sobre la salud de las personas.

**Artículo 11.— Compartición de emplazamientos.**

a) El Ayuntamiento de manera justificada por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas, y dando audiencia a los interesados, podrá establecer la obligación de compartir emplazamiento por parte de diferentes operadoras, de acuerdo con los Programas de Desarrollo propuestos.

b) En todo caso, la obligación de compartir puede desestimarse si las operadoras justifican la imposibilidad técnica o el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o sobre la salud del uso compartido puede ser superior al de instalaciones de radiocomunicación que se pretenden instalar separadamente.

c) En el caso de uso compartido, el coste del uso compartido deberá ser asumido íntegramente por las empresas operadoras de servicios de radiocomunicación. En caso de desacuerdo entre las operadoras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de arbitraje si así lo consideran oportuno las operadoras; en caso contrario se establecerá lo que determina la normativa aplicable.

**Artículo 12.— Compatibilidad con el entorno.**

Se limitará, ateniéndose a la documentación librada por el solicitante según los artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza, a la autorización de aquellas instalaciones de radiocomunicaciones que no resulten compatibles con el entorno por provocar un impacto visual, medioambiental o de salubridad no admisible. Asimismo se deberán establecer las acciones de mimetización y armonización con el entorno que sean necesarias.

**Artículo 13.— Edificios y conjuntos protegidos.**

Se limitarán las instalaciones de radiocomunicación en edificios o conjuntos protegidos, así como en la proximidad de centros educativos, sanitarios o geriátricos, espectro de la población más propensa a resultar afectada en su salud si no se justifica su necesidad y se incorporan las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.

**Artículo 14.— Zonas urbanas o urbanizables.**

La ubicación de la instalación no podrá autorizarse en un radio menor de 1.000 metros del suelo clasificado como urbano o urbanizable. En todo caso, para protección preventiva de la salud pública, el valor máximo de inmisión electromagnética medido en unidades de Densidad de Potencia del Campo Electromagnético en zonas urbanas o urbanizables será de 1 mW/m<sup>2</sup> (mili Watios/metro cuadrado).

TÍTULO IV  
Tramitación  
CAPÍTULO I

Licencia Urbanística

**Artículo 15.— Requisitos para la petición y tramitación de las**

**solicitudes de licencias urbanísticas para las instalaciones de radiocomunicación en suelo no urbanizable.**

La licencia urbanística solamente se podrá otorgar una vez presentado el Programa de Desarrollo de instalaciones regulado en el artículo 3 de la presente Ordenanza y siempre que aquélla se ajuste a sus previsiones o a las progresivas actualizaciones.

**Artículo 16.— Documentación.**

La documentación que se acompañará a la solicitud, de la cual se adjuntarán tres copias, se presentará al Registro General del Ayuntamiento. Esta documentación irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes.

El contenido de la documentación será el que se especifica en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO II

Proyecto

**Artículo 17.— Competencia y contenido.**

El proyecto de la instalación debe ser realizado por técnico competente. El contenido del proyecto debe ser el siguiente:

- a) Datos de la empresa:
  - 1.— Denominación social y N.I.F.
  - 2.— Dirección completa.
  - 3.— Representación legal.
- b) Proyecto básico, redactado por una persona técnica competente, con información suficiente sobre:
  - 1.— Descripción de la actividad, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de éstas.
  - 2.— Incidencias de la actividad en el medio potencialmente afectado.
  - 3.— Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
  - 4.— Las técnicas de prevención y control de emisiones de radiación no ionizante.
  - 5.— Los sistemas de control de las emisiones.
- c) Datos de la instalación:
  - 1.— Hoja donde se señalen las características técnicas de las instalaciones. En todo caso se deberán hacer constar los datos siguientes:
    - Altura del emplazamiento.
    - Áreas de cobertura.
    - Frecuencias de emisión, potencias de emisión y polarización.
    - Modulación.
    - Tipos de antenas a instalar.
    - Ganancias respecto a una antena isotrópica.
    - Ángulo de elevación del sistema radiante.
    - Abertura del haz.
    - Altura de las antenas del sistema radiante.
    - Densidad de potencia (microw/cm<sup>2</sup>).
  - 2.— Plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1:2000 con cuadrícula incorporada. En el plano se han de graficar las infraestructuras que tengan incidencia sobre la evaluación ambiental.
  - 3.— Plano a escala 1:2000 que exprese la situación relativa a los edificios colindantes.
  - 4.— Certificado de la clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el Planeamiento urbanístico vigente.
  - 5.— Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máximo en W en todas las direcciones del diseño.
  - 6.— Justificación técnica de la posibilidad de uso compartido de la infraestructura por otras operadoras.

CAPÍTULO III

Memoria

**Artículo 18.— Contenido.**

El contenido de la memoria deberá ser el siguiente:

- a) Los cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural y de fijaciones al edificio con los planos constructivos correspondientes.

b) Justificación de la utilización de la mejor tecnología en que se refiere a la tipología y características de los equipos para conseguir la máxima minimización de los impactos visuales y ambiental.

c) La descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.



d) Documentación fotográfica, gráfica y escrita, justificativa del impacto visual, que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación de la instalación en relación con la finca y la situación de ésta: Descripción del entorno en el que se implanta, dimensiones, forma, materiales y otras características. Deberá de aportarse simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visual de la calle.

e) Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.

f) Documento que exprese la conformidad del titular del terreno o finca sobre la cual se instalarán las infraestructuras.

#### TÍTULO V

##### Procedimiento

###### Artículo 19.— Falta de documentos.

La falta de cualquiera de los documentos establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ordenanza deberá de ser solucionada en el término de 10 días a partir de la notificación que sobre estos defectos emita el Ayuntamiento al interesado. La omisión de presentación de la información requerida en el plazo citado comportará la desestimación de la solicitud, previa la resolución que se dicte al efecto. Esta resolución agota la vía administrativa.

###### Artículo 20.— Fecha de inicio.

La fecha de inicio del procedimiento administrativo a efectos del cómputo del plazo para resolver será la fecha de entrada al Registro de la solicitud o de la subsanación en su caso.

###### Artículo 21.— Informe.

a) Las solicitudes de licencia para la instalación de elementos de radiocomunicación serán sometidas a informe de los técnicos municipales de medio ambiente, urbanismo e industria. El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de entes supramunicipales o de los técnicos que estime oportuno.

b) El técnico competente en la materia según el apartado anterior emitirá su informe en un plazo máximo de 10 días manifestando la conformidad o no de la documentación técnica a la normativa aplicable y como conclusión si el informe es favorable o desfavorable a la concesión de la licencia. El informe desfavorable deberá concretar la subsanabilidad o insubsanabilidad de las deficiencias observadas en el expediente. Se otorgará al solicitante un plazo de 10 días para que solucione la deficiencia.

###### Artículo 22.— Audiencia al interesado.

Deficiencias insubsanadas o subsanadas dentro de plazo. Si el informe desfavorable de los servicios municipales se fundamentará en deficiencias insubsanables o si tratándose de deficiencias subsanables no hubieran estado subsanadas en el plazo establecido al efecto, se otorgará al interesado un plazo de audiencia de 10 días, previo a la resolución denegatoria, para que pueda alegar lo que crea oportuno y aportar los documentos y justificaciones que considere convenientes.

El órgano competente para la resolución de la concesión de la licencia es la Alcaldía.

###### Artículo 23.— Transcurso del plazo de audiencia.

Transcurrido el plazo de audiencia, a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, y del informe que sobre las mismas haya emitido el responsable técnico —informe que debe realizarse en un plazo de 10 días— se estimarán las alegaciones y seguirá el trámite, si procediera, o por el contrario, se desestimarán las alegaciones y se denegará la licencia.

###### Artículo 24.— Audiencia del expediente al solicitante.

Con carácter previo a la propuesta de resolución se concederá audiencia del expediente al solicitante de la licencia y a quienes hubieran en el expediente, para que en un plazo de 10 días, puedan alegar lo que consideren oportuno.

###### Artículo 25.— Propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de audiencia previa y, si procede, informadas las alegaciones que se formulen se redactará la propuesta de resolución que proceda, pronunciándose respecto a la licencia con especificación de las condiciones que se impongan.

###### Artículo 26.— Obligación de revisar.

Al objeto de asegurar la adaptación de las instalaciones de radiocomunicación a las mejoras tecnológicas existentes en cada momento en lo que se refiere a minimización del impacto visual y ambiental o a la modificación sustancial de las condiciones del entorno que hagan necesario reducir este impacto la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento para la instalación de elementos de radiocomunicación determinarán la obligación por par-

te de las operadoras de revisar las instalaciones transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la licencia o de su última revisión. Las entidades colaboradoras de la Administración debidamente acreditadas podrán realizar la revisión. Los criterios para esta revisión se fundamentarán en la eventual existencia de nuevas tecnologías que hagan posible la reducción del impacto visual y ambiental.

Asimismo, la publicación de nuevos estudios contrastados que exijan la eliminación o el desplazamiento de la instalación por razones de salud pública supondrán la clausura de la misma en un plazo máximo de seis meses.

###### Artículo 27.— Órgano competente.

El órgano competente para la resolución de la concesión de una licencia es la Alcaldía.

###### Artículo 28.— Plazo de resolución.

La resolución concediendo o denegando la licencia urbanística debe dictarse en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente hábil al del inicio del procedimiento, según establece el artículo 20 de esta Ordenanza. El cómputo del plazo de resolución quedará en suspenso durante el plazo que se conceda al interesado para solucionar deficiencias según establece el artículo 21 de esta Ordenanza. Este plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses. En cualquier caso, tanto las denegaciones como las concesiones de licencia deben comunicarse explícitamente a la operadora.

###### Artículo 29.— Requisitos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencia urbanística para las instalaciones de radiocomunicación en suelo no urbanizable.

El Ayuntamiento deberá trasladar el expediente al órgano de la Junta de Andalucía competente en la materia.

El Ayuntamiento emitirá un dictamen sobre las solicitudes de licencia en suelo no urbano y lo tramitará a la Comisión Provincial de Urbanismo durante el trámite de información pública, y en él hará constar todo lo referido al impacto o afectación de la instalación sobre el medio y la proximidad a viviendas o zonas habitadas. El informe será negativo si no se cumplen, como mínimo las distancias exigidas para las instalaciones al suelo urbanizable.

#### TÍTULO VI

##### Intervención administrativa para reducir el impacto ambiental de las instalaciones de radiocomunicación

###### Artículo 30.— Conservación y seguridad de las instalaciones.

1. Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán que éstas se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación.

2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad adopten las medidas oportunas. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística.

3. El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos al estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación en el supuesto de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen.

###### Artículo 31.— Fianza.

El Ayuntamiento podrá reclamar una fianza en concepto de garantía de asunción de los riesgos correspondientes por parte de las operadoras.

#### TÍTULO VII

##### Régimen sancionador

###### Artículo 32.— Ausencia de licencia.

Cuando no se disponga de la preceptiva licencia municipal, se adoptarán las medidas oportunas, a fin de restablecer la legalidad infringida, según lo que establece la normativa urbanística general.

Por otra parte, y para las cuestiones que afectan al impacto en el medio ambiente, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

#### TÍTULO VIII

##### Disposiciones transitorias

**Primera.**— Las instalaciones de radiocomunicación móvil con licencia concedida antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y que causen un impacto medioambiental, visual o de



salubridad, o bien no se encuentren instaladas a una distancia no admisible según los criterios establecidos en la presente Ordenanza, deberán clausurarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Segunda.**— Se incorporarán a las exigidas de la normativa aquellos estudios contrastados realizados por entidades integradas en el estudio encargado por la Organización Municipal de Salud sobre efectos de las radiaciones no ionizantes.

#### TÍTULO IX

#### Disposición final

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo determinado en su caso en la legislación vigente.

Conquista, a 15 de febrero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

#### SEVILLA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### Sección Tercera

Núm. 1.439

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, hago saber:

Que en esta Sala se tramita Recurso Contencioso-Administrativo número 2.435/97, a instancias de don Antonio Pineda Bonilla contra Consejería de Gobernación y Justicia, en la que con fecha 1 de diciembre de 1999, se dictó providencia cuyo tenor literal es el que sigue:

“En Sevilla, a 1 de diciembre de 1999.- Dada cuenta, a la vista del escrito presentado por el Sr. Lozano Sánchez, de fecha 14 de mayo de 1999, por el que se desiste de la representación procesal del recurrente, así como el Letrado de la dirección jurídica, y siendo de fecha anterior el Auto dictado con fecha 21 de junio de 1999, por el que se caducaba la demanda, déjese sin efecto dicho Auto y requiérase al recurrente para que en el plazo improrrogable de 10 días, designe nueva representación en los presentes Autos, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá al archivo de las actuaciones.

Lo acordó la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe”.

Y por medio del presente se notifica la citada resolución al recurrente don Antonio Pineda Bonilla.

Sevilla, a 31 de enero de 2002.— El Presidente, Rafael Osuna Ostos.

## JUZGADOS

#### GRANADA

Núm. 1.541

Doña Margarita García Pérez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Granada, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 771/2001, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Riduane Tabouckh a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, que se hará efectiva de una sola vez al término de dicho período, y cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de las costas. Seanle de abono en su caso los 2 días que estuvo privado de libertad por esta causa.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación que se presentará ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación, formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Riduane Tabouckh actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Granada, a 4 de febrero de 2002.— La Secretaria, Margarita García Pérez.

#### BAENA

Núm. 1.590

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Ejecución número 171/2001, dimanantes de Menor Cuantía 2/2000, a instancias de don Pedro Antonio Sánchez Villena y doña María Heroína Dolores Saiz Marina, representados por el Procurador don Francisco Quintero Valera y asistido del Abogado don Antonio J. López Misas, contra la Entidad Mercantil “Inmobiliaria Cañada 10, Sociedad Limitada”, y siendo infructuosa la notificación personal de la entidad demandada, en los últimos domicilios conocidos, se ha acordado publicar la parte dispositiva del Auto de fecha 3 de septiembre de 2001 que es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se acuerda, estimándose competente este Juzgado, anótese la presente ejecución en el libro correspondiente dándose número, teniéndose por comparecido y parte al Procurador don Francisco Quintero Valera, en nombre y representación de don Pedro Antonio Sánchez Villena y doña María Heroína Dolores Saiz Marina, parte ejecutante, frente a Inmobiliaria Cañada 10, Sociedad Limitada, parte ejecutada, para que ésta cumpla la obligación de hacer lo siguiente: Que proceda a otorgar escritura de compraventa de las participaciones sociales titularidad de los demandantes en la entidad Corporación Silione, Sociedad Limitada, por un precio de 14.000.000 de pesetas.

Con carácter previo remítase oficio a la Delegación de Notarios de Córdoba, sita en la calle José Cruz Conde, número 14, para que participe a este Juzgado el Notario a quien por turno correspondía, señalando día y hora para otorgar la escritura de compraventa de las participaciones de la entidad Corporación Silione, Sociedad Limitada, por la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Asimismo con carácter previo requiérase al ejecutante para que en el plazo de 5 días aporte, a través de su representación procesal la dirección de la ejecutada y que no consta en Autos.

Y con carácter subsidiario y para el caso de que habiendo sido reglamentariamente citada la condenada no compareciese el día y hora señalado o que, compareciendo, no pagase el precio dinerario y se acuerda despachar ejecución contra los bienes y rentas de Inmobiliaria Cañadas 10, Sociedad Limitada, hasta cubrir la cantidad de 14.000.000 de pesetas adeudadas a don Pedro Antonio Sánchez Villena y doña María Heroína Dolores Saiz Marina, en concepto de principal reclamado y otros 4.000.000 de pesetas, presupuestas prudencialmente para intereses devengados y que se devenguen, gastos y costas que la ejecución origine, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

Extiéndase y entréguese el correspondiente mandamiento en forma al Agente Judicial para que, asistido del Secretario Judicial u Oficial Habilitado que le sustituya al efecto, previa habilitación, proceda al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución y las costas de ésta, guardándose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C., debiéndose ser trabado el mismo sobre los designados por la parte ejecutante, en su escrito de demanda, consistentes en:

Finca urbana, sita en Baena (Córdoba), calle Cañada, sin número, planta 1.ª, tipo 2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena al tomo 344, libro 243, folio 125, finca número 25.841.

Finca urbana, sita en Baena (Córdoba), calle Cañada, sin número, planta 1.ª, tipo 4, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena al tomo 344, libro 243, folio 129, finca número 25.843.

La cuota de participación de Inmobiliaria Cañada 10, Sociedad Limitada, comprensiva de un 56'79% del total del capital social, de la entidad Corporación Silione, Sociedad Limitada.

Derecho de crédito que tenga la sociedad Inmobiliaria Cañada 10, Sociedad Limitada, sobre el importe de 14.000.000 de pesetas en que en su día fueron valoradas las participaciones de los cónyuges señor Sánchez Villena-Saiz Marina, comprensivas de un porcentaje de 43'21% del capital social de Corporación Silione, Sociedad Limitada.

Notifíquese este Auto a la parte ejecutada, junto con la copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, sin citación o emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución, con Letrado y Procurador, entendiéndose con él, en tal caso, las anteriores actuaciones, pudiéndose oponer a la ejecución despachada, en legal forma, dentro del plazo de 10 días establecido en la Ley.

Contra la presente resolución que es firme, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551.2 de la L.E.C., sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la Ley citada, pueda formular el ejecutado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, así como para publicidad del embargo trabado sobre bienes de la entidad demandada "Inmobiliaria Cañada 10, Sociedad Limitada" a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Baena, a 4 de febrero de 2002.— La Secretaria, Aurora Vilches Santiago.

Núm. 1.696

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba) y su Partido.

Conforme a lo ordenado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, en el expediente número 146/2001, promovido por el Procurador don Fernando Campos García, en nombre y representación de la entidad Perforaciones y Voladuras Escano, Sociedad Limitada, domiciliado en el Polígono Industrial "Quebracostillas" nave número 63 de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha se decidió aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada el día 21 de enero de 2002, convenio que es del tenor literal siguiente:

Perforaciones y Voladuras Escano, Sociedad Limitada, cede a sus acreedores, la totalidad de bienes y derechos que a la misma pertenecen, acreedores que se detallan en la Lista Definitiva de Acreedores elaborada, y presentada en el Juzgado, con fecha 11 de enero de 2002 por la Intervención Judicial, para el pago de sus créditos hasta donde alcance.

Para que pueda llevarse a cabo la realización de los expresados bienes, derechos y el pago de los créditos a los acreedores citados anteriormente, se constituirá una Comisión Liquidadora que quedaría integrada por la Auditores de Cuentas e Interventores Judiciales del procedimiento, don Manuel Aneri Ariza y don Miguel Ángel Aguilar Furrasola y por el Ingeniero Técnico Industrial, don José María Cuenca Molina (persona que realizó la tasación de los activos materiales pertenecientes a la suspensa).

La comisión designada actuará por mayoría de sus miembros y quedará investida de las más amplias facultades, que los Estatutos y la Ley confieren al Administrador Único y a la Junta General de Accionistas, que no sean indelegables, para que puedan proceder a la enajenación y venta de los bienes, y posteriormente el pago de los acreedores, a tal efecto, la Sociedad Suspensa se obliga a otorgar dentro de un plazo de 15 días, contados desde que sea firme el presente convenio, los mencionados poderes a favor de la Comisión Liquidadora antes nombrada.

A medida que se vayan realizando los bienes y derechos, el efectivo obtenido por ello se irá destinando a la liquidación y pago de los créditos en la forma que sigue:

A) En primer término, los créditos privilegiados y con derecho de abstención de la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención Judicial, por el orden legalmente establecido; así como los créditos por gastos y dietas de justicia, incluidos los correspondientes a los miembros de la comisión liquidadora en los términos que se establecen a continuación.

B) A continuación los créditos comunes de la lista definitiva de acreedores citada anteriormente, a prorrata de sus créditos.

El plazo que se concede a la Comisión Liquidadora, para que sea realizado el Activo y liquidado el Pasivo de referencia será realizado lo más pronto posible, y siempre dentro del plazo de 18 meses a contar desde que sea firme la aprobación del convenio y el otorgamiento de los poderes citados.

Los componentes de la Comisión Liquidadora, percibirán como contraprestación a su gestión y para todos, un premio del 9% del precio obtenido por las ventas sin otro incremento que los gastos derivados de los desplazamientos que hubieren realizado y justifiquen, como consecuencia del desempeño de sus funciones como liquidadores.

La aprobación de este Convenio no afecta a las acciones que asisten a los acreedores tenedores de letras de cambio, garantías de cualquier clase o avales, frente a terceras personas intervinientes y obligadas en los mismos, sin que, en su consecuencia, este Convenio represente novación quita o espera, para el ejercicio de tales acciones, tanto respecto al principal como a intereses, con la única obligación para los acreedores a quien ello afecte, que la de comunicar a Perforaciones y Voladuras Escano, Sociedad Limitada, a través de su Comisión Liquidadora, las cantidades que por Vía Judicial o Extrajudicial perciban de esos obligados, a los fines de operar la correspondiente subrogación.

Aprobado el Convenio serán canceladas las anotaciones del procedimiento de Suspensión de Pagos que afectan al patrimonio inmobiliario de la Suspensa, siendo suficiente al efecto la presentación en el Registro de la Propiedad del testimonio del Auto en que se aprueba. Igualmente serán cancelados los embargos existentes sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la suspensa, debiendo revertir a la misma aquellos bienes actualmente en poder de alguno de los acreedores en calidad de depositario. Se cancelarán los precintos que, sobre algunos bienes inmuebles, existen acordados en la actualidad como consecuencia de procedimientos judiciales que en su día iniciaron los acreedores.

Cumplido el Convenio, la Comisión Liquidadora facilitará a la Sociedad suspensa una certificación acreditativa de dicho cumplimiento, a fin de que lo traslade a sus libros de contabilidad, cesando en ese momento la Comisión Liquidadora de su responsabilidad.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para publicidad del Convenio antes expresado, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido y firmo el presente en Baena, a 4 de febrero de 2002.— La Secretaria Judicial, Aurora Vilches Santiago.

#### MONTORO

Núm. 1.644

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 297/2001, a instancia de don Martín González Madueño, don Antonio González Madueño y don Ildefonso Fernández Rodríguez, representados por el Procurador don José Ángel López Aguilar, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana: Casa situada en la calle Minas, de Montoro, señalada con el número 3, según reciente medición tiene 156 metros cuadrados".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de don Benito Cachinero Canalejo, como titular registral, así como a los herederos desconocidos de don Francisco Moreno Escribano, como titular catastral y transmitente de la finca, y a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 4 de febrero de 2002.— El Juez, Antonio Salmoral García.— El Secretario, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

(EPRINSA)

Núm. 1.804

D. Jesús Vico González, Jefe de Recaudación Ejecutiva de la Diputación de Córdoba, hace saber:

Que en este Servicio se siguen expedientes administrativos de apremio 82969/003, 132108/051, 33226/054 seguido contra **CABALLERO FERNANDEZ, JUAN** por débitos a la Hacienda de Pública en cuantía total en euros de (8.490.'08 euros) de principal y recargos de apremio, 22054/042 seguido contra **BAENA PANADERO, ANTONIO**..por débitos a las Haciendas de Pública cuantía total en euros de (8.684'20 euros) de principal y recargo de apremio; a estas deudas habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora producidos desde el fin de periodo voluntario de pago, hasta la liquidación total del débito perseguido en cada uno de los expedientes. .

Notificadas las deudas, providenciadas de embargo, y acordada en los expedientes la enajenación de bienes embargados mediante subasta pública, con fecha 13 de febrero de 2002 el Sr. Tesorero de la Diputación Provincial de Córdoba ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Vistos los expedientes administrativos de apremio 82969/003, 132108/051, 33226/054 seguido contra **CABALLERO FERNANDEZ, JUAN** y 22054/042 seguido contra **BAENA PANADERO, ANTONIO**.

Resultando que se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Recaudación.

Vista la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO la enajenación de los bienes embargados mediante Subasta Pública de conformidad con el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, procediéndose a la celebración de la citada subasta el próximo día 3 de abril de 2002 a las 12 horas en las dependencias de la Diputación de Córdoba, en Plaza de Colón s/n, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación sin que los deudores hayan presentado valoración contradictoria e investigadas y deducidas, en su caso, las cargas anteriores y preferentes que quedaran subsistentes se fijan los tipos y lotes siguientes:

**1.- Expediente.** 82969/003, 132108/051, 33226/054 seguido contra CABALLERO FERNANDEZ, JUAN.

**Lote Uno:**

RUSTICA: Parcela de terreno en el paraje «Pajonales» del término municipal de Alcaracejos, con una superficie de 45 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con número registral de finca 2892.

TIPO PARA SUBASTA de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CICO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (27.045'54 euros)-

**Lote Dos:**

URBANA: Mita indivisa de solar sito en calle Cañada s/n del término municipal de Alcaracejos, con una superficie de 970 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con número registral de finca 3670.

TIPO PARA SUBASTA para la mitad indivisa, de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMO (6.922'91 euros)-

**2.- Expediente** 22054/042 seguido contra BAENA PANADERO, ANTONIO.

**Lote Unico:**

RUSTICA: Finca situada en el paraje «Jralta y Fontanar» denominada Tajo Redondo en el término municipal de Montilla, con una superficie de 12 áreas y 23 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla con el número registral de finca 24099

TIPO PARA SUBASTA de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y UN EURO CON CUATRENTA Y OCHO CÉN-TIMOS (34.551'48 euros)-

Notifíquese a los deudores, cónyuges y a quien proceda legalmente, anunciándose al público a través de edictos para general conocimiento.»

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar son los descritos en la providencia dictada con las siguiente particularidades:

a.- Que respecto a los bienes embargados en el expediente 82969/003, 132108/051, 33226/054 seguido contra CABALLERO FERNANDEZ, JUAN se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Pozoblanco, con fecha 11 de mayo de 2000, la correspondiente certificación de cargas, en la en la que respecto a la finca con número registral 2892 descrita en primer lugar constan las siguientes: Un embargo a favor del banco de Andalucía, S.A. y otro a favor de Cajasur, las afecciones de tipo fiscal y el embargo que hoy se ejecuta. En cuanto a la participación de la finca Registral número 3670 descrita en segundo lugar no le afectan más cargas que las afecciones de tipo fiscal y el embargo que hoy se ejecuta.

b.-Que respecto a los bienes embargados a en el expediente 22054/042 seguido contra **BAENA PANADERO, ANTONIO**, se ha emitido por el Sr. Registrador del Registro de Montilla, con fecha 5 de octubre de 1999 la correspondiente certificación de cargas, en la que consta las siguientes: Un embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, las afecciones de tipo fiscal y el embargo que hoy se ejecuta.

2.- Que los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en la providencia antes transcrita, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de 100.000 pesetas.

3.-Que tratándose de bienes inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse

con los títulos de propiedad que se hayan aportado en los expedientes no teniendo derecho a exigir otros, estando de manifiesto los existentes en las dependencias de este Servicio de Recaudación en horas de oficina, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. .

4.- Que para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor de la Diputación de Córdoba con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, advirtiendo que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja de ésta Diputación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.-El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

7.-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de ésta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de ésta Diputación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Diputación de Córdoba por el importe del depósito.

8.-Cuando no hayan sido adjudicados los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de segunda subasta, si lo juzga pertinente. En éste caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado para primera subasta.

9.-Que en caso de existir deudores con domicilio desconocido o no hubieran firmado su notificación por no saber firmar o negarse a su recepción, se entenderán notificados a todos los efectos legales por medio del anuncio del presente edicto.

10.-Que todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta a que se refiere el artículo 151 del vigente Reglamento General de Recaudación, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba dieciocho de febrero de dos mil dos.— El Jefe de Recaudación Ejecutiva, Jesús Vico González.

## AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 1.294

### Anuncio de Licitación

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2002, el Expediente de Contratación para la ejecución de las Obras recogidas en el Proyecto de Mejora y Adecuación del Camino Rural de El Rinconcillo en el Término Municipal de La Carlota (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General Ayuntamiento.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contratación para la ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras de Mejora y Adecuación del Camino Rural de El Rinconcillo en el Término Municipal de La Carlota (Córdoba).



**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.** Importe total 321.824'73 euros (53.547.130 ptas.).

**5.- Garantía Provisional:** 6.436'49 euros (1.070.942 ptas.).

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento (Secretaría).  
 b) Domicilio: Avda. Carlos III, 50.  
 c) Localidad y código postal: La Carlota 14100.  
 d) Teléfono: 957.30.00.01 – 957.30.00.12 – 957.30.10.68.  
 e) Telefax: 957.30.06.80.

**7.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.**

a) Plazo de presentación de ofertas: **Trece días naturales** siguientes a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

**8.- Apertura de las ofertas.**

A las doce horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**9.- Gastos de anuncios.**

A cargo del contratista.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota a 6 de febrero de 2002.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

**JUZGADOS****POZOBLANCO**

Núm. 1.834

Doña María del Carmen Soto Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 114/1996, a instancia de Verema, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora doña Julita Gómez Cabrera, contra don Francisco Servando Rubio Sánchez, sobre Ejecutivos Judiciales (n) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración**

1.— Vivienda sita en calle Viñas, sin número, portal 1, puerta C, de la localidad de Añora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 712, libro 40, folio 81, finca número 4.046.

Tasada en la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESETAS (8.190.000 pesetas), cantidad que sirve como tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 4 de abril, a las 11 horas.

**Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:  
 Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 1486 0000 09 0114 96, ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previa-

mente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Pozoblanco, a 15 de febrero de 2002.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Soto Suárez.

**OTROS ANUNCIOS****SOGESUR, S. A.****PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 1.843

Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, Sociedad Anónima, Sogesur, Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

**SOLICITA**

La inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del siguiente texto:

El plazo de pago en período voluntario, de los recibos de Agua Potable correspondientes al 4.º trimestre de 2001, y de Saneamiento del ejercicio 2001, queda establecido desde el día 6 de marzo de 2002 al 6 de abril de 2002.

Los pagos en período voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Sogesur, en Puente Genil.
- En cualquier oficina del Banco Banesto.
- En cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 0182-5237-97-0011600001.
- En cualquier sucursal del B.C.H., cuenta número 0049-0505-19-2110710918.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 19 de febrero de 2002.— La Jefa de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO DE LA HOZ****RUTE (Córdoba)**

Núm. 1.965

Convocatoria Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Río de La Hoz, a celebrar el día 15 de marzo de 2002, a las 8:00 horas en primera convocatoria y 8:30 horas en segunda convocatoria.

**Orden del Día**

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2º.— Elección de candidaturas a los distintos órganos de la Comunidad de Regantes.
  - 3º.— Toma de posesión de las candidaturas elegidas.
  - 4º.— Dación de Cuentas de las obras que se están llevando a cabo y su financiación.
  - 5º.— Ratificación y aportación extraordinaria.
  - 6º.— Aprobación cuotas año 2002.
  - 7º.— Propuesta asociación a U.P.A.
  - 8º.— Aprobación Presupuesto año 2002.
  - 9º.— Ruegos y preguntas.
- Rute, 22 de febrero de 2002.— El Presidente, firma ilegible.